



**REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO BICENTENARIO CARMELA CARVAJAL DE PRAT
OSORNO
AÑO – 2024**

ÍNDICE

	Pag.
Introducción	4
Artículo N° 1 De los Objetivos	5
Artículo N°2 De los Valores y Principios de la Institución	5
Artículo N°3 De los derechos y deberes	5
Deberes de asistencia , puntualidad y presentación personal	7
Artículo N° 4 De la clasificación y sanciones a las faltas a la disciplina	7
Artículo N° 5 Protocolo de atraso al inicio de la jornada	11
Artículo N° 6 Aplicación de Ley N° 21.128 “Aula Segura”	12
Artículo N° 7 Protocolo de Aplicación de Procedimientos.	14
Artículo N° 8 Pérdida de la calidad de alumno regular	16
Artículo N° 9 De la situación jurídica de los alumnos(as) del Liceo	16
Artículo N° 10 De los Estímulos y reconocimiento	17
Artículo N° 11 De los Padres, madres y apoderados(as)	17
Artículo N° 12 Perfiles y Funciones	18
Manual de convivencias Escolar	30
Artículo N° 1 Encargado de Convivencia Escolar	30
Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos	30
Protocolo de actuación frente a denuncias	32
Artículo N° 2 Plan Escuela Segura	34
Factores de riesgo	34
Protocolos	34
Artículo N° 3 Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de los Estudiantes	34
Obligatoriedad de Denunciar	36
Artículo N° 4 Protocolo de actuación Frente a la sospecha de tráfico y consumo de droga y alcohol.	37
Artículo N° 5 Protocolo de actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Atente Contra la Integridad de los Estudiantes	42
Etapas del Protocolo de Acción (Paso a Paso) Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Atente Contra la Integridad de los Estudiantes.	47

Artículo N° 6 Protocolo de actuación que resguarda el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes (Estudiantes Trans)	56
Artículo N° 7 Protocolo complementario de comunicación con padres y apoderados	61
Artículo N° 8 Protocolo de acoso escolar	62
Protocolo de Bullying y ciberbullying	63
Protocolo de maltrato escolar	66
Protocolo en caso de agresión física o riña entre pares	69
Procedimiento de aplicación en caso de agresión entre padres, madres y/o apoderados y estudiante.	72
Procedimiento de aplicación en caso de agresión entre funcionarios y estudiantes	73
Procedimiento de aplicación entre funcionarios y padres, madres y/o apoderados	74
Agresión física por parte de un apoderado/a hacia docente o asistente de la educación	76
Procedimiento entre funcionarios	78
Situaciones de agresión verbal entre funcionarios	78
Agresión física entre funcionarios	79
Artículo N° 9 Protocolo complementario de denuncia a instancias judiciales	80
Artículo N° 10 Protocolo prevención y actuación relativo a la salud mental	81
Protocolo de actuación frente a la detección de estudiantes en riesgo	86
Artículo N° 11 Protocolo de Accidente Escolar	96
Artículo N° 12 Protocolo de actuación Frente a alumnos/as Inmigrantes	96
Artículo N° 13 Protocolo de actuación ante Situaciones de Embarazo, maternidad y paternidad	97
Artículo N° 14 Protocolo sobre giras de Estudios y/o Deportivas	97
Artículo N° 15 Protocolo sobre salidas Pedagógicas	98
Artículo N° 16 Protocolo sobre el uso de redes sociales	98
Artículo N° 17 Plan de Seguridad Escolar	99
Artículo N° 18 Publicidad	101
Artículo N° 19 Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat.	101

Introducción:

El reglamento interno y de convivencia escolar del liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat de Osorno entrega normas claras de convivencia escolar a toda la comunidad educativa para que estas contribuyan al buen desarrollo académico y social de los estudiantes.

Por otra parte, en reglamento interno reconoce la convivencia escolar como la interrelación entre los diferentes miembros del establecimiento que tienen incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo, intelectual y laboral de todos sus integrantes.

Finalmente, el reglamento interno y de convivencia escolar es el instrumento que cautela los derechos, deberes y obligaciones de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo su desarrollo personal y social.

El Presente reglamento se construye en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa legal vigente. Su cumplimiento es obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Desde el momento de la matrícula el estudiante adquiere la condición de alumno(a) regular del liceo y con ello se adscribe al igual que el apoderado al PEI, incluyendo reglamentos y protocolos de actuación.

Un reglamento es un conjunto de normas, reglas instrucciones, prohibiciones que regulan la vida dentro de nuestra institución educativa.

En cambio, un protocolo de actuación es un documento que establece de manera clara y organizada los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar. Estos protocolos forman parte del reglamento interno y convivencia escolar (RICE)

Artículo N°1 De los objetivos.

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresiones y la resolución de problemáticas.
- 1.2. Establecer protocolos de actuación para los casos de: conflicto escolar, maltrato escolar, abuso sexual, tráfico y consumo de sustancias ilícitas, los que estipulan medidas de acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementación de acciones reparatorias para los afectados.

Artículo N°2 De los valores y principios de la institución.

2.1. De la Visión.

Ser la mejor comunidad educativa de la región, en la excelencia académica y la formación de personas, que con sus sellos aporta al desarrollo del país.

2.2. De la Misión.

Liceo científico humanista, con alta exigencia académica que prepara a los estudiantes para la Educación Superior con una mirada inclusiva, con énfasis en una formación valórica a través de ambientes colaborativos, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.3. Del perfil de los estudiantes.

El estudiante del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat de Osorno es un/a joven de quien se espera que desarrolle y logre el siguiente perfil:

- 1.-Alumno que se desafía a lograr la excelencia académica.
- 2.-Riguroso en su quehacer educativo y formación personal.
- 3.-Honesto en todo ámbito.
- 4.-Justo en su proceder y partidario de la verdad.
- 5.-Responsable con su quehacer educativo y proyecto personal.
- 6.-Autónomo. Capaz de tener libertad para tomar decisiones claves en su proceso de maduración.
- 7.-Reflexivo, capaz de considerar todas las variables en el momento de tomar decisiones.
- 8.-Resolutivo, que avanza y toma acciones conducentes al logro de sus metas personales.
- 9.-Independiente, que logra tener voz y pensamiento propio.
- 10.-Competente, en toda instancia se desafía a lograr el máximo de sí mismo
- 11.-Respetuoso con todos los integrantes de la unidad educativa y con sus padres, en forma ejemplar.

Artículo N°3 Derechos y deberes de los estudiantes

De los derechos y deberes:

Los estudiantes del Liceo tendrán los siguientes derechos:

1. El derecho a que se respete su integridad y el deber de respetar la integridad de los demás, pensando siempre en el bienestar de toda la comunidad escolar.
Esto incluye:
 - a) El **derecho** a recibir, de parte de todos los y las integrantes de la comunidad educativa, un trato respetuoso y digno, que considere las características propias de edad, madurez y género; y el **deber** de tratar a los demás de la misma manera.
 - b) El **derecho** a no ser violentado o sufrir abusos de poder, bajo ninguna circunstancia, dentro o fuera del Liceo, por otros/as estudiantes u otro miembro de la comunidad escolar; y el **deber** de informar a las autoridades del Liceo si es afectado en lo personal o es testigo de un acto de este tipo.
 - c) El **derecho** a que los profesores y las profesoras apliquen criterios y técnicas pedagógicas para atender de la mejor forma posible los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje y para ayudar a la superación de dificultades escolares; y, el **deber** de los alumnos y las alumnas de respetar la autoridad del profesor y la profesora dentro y fuera de la sala de clases; y de esforzarse por cumplir con el quehacer escolar, poniendo todo de su parte para superar las dificultades.
 - d) El **derecho** a expresar respetuosamente sus opiniones, a ser escuchado/a en situaciones de conflicto y a pedir ayuda, siguiendo los conductos regulares existentes en la institución; y el **deber** de hacer todo esto de manera oportuna y adecuada, asumiendo las consecuencias de sus actos cuando corresponda.

2. El **derecho** a recibir una formación integral, según se define en el Proyecto Educativo del Liceo, con atención a las dimensiones socio-afectiva y cognitiva; el **deber** de participar con responsabilidad y compromiso personal en el proceso formativo en todas sus dimensiones, adhiriendo al proyecto educativo que subyace.
3. El **derecho** a recibir una educación escolar de calidad; en lo particular:
 - a) Puntualidad en el inicio y término de las clases u otras actividades formativas, con un aprovechamiento adecuado del tiempo.
 - b) Aseguramiento de la cobertura de los programas del Ministerio de Educación y los propios de la institución, tanto en currículum básico como en el facultativo.
 - c) Entrega oportuna de programaciones, guías de aprendizaje y materiales necesarios para el proceso de enseñanza - aprendizaje.
 - d) Metodologías y didácticas acordes a las demandas del currículum nacional y centradas en los aprendizajes de los y las estudiantes.
 - e) Disponibilidad y uso adecuado de espacios, medios y equipos que faciliten el aprendizaje: bibliotecas, laboratorios, recursos y salas, medios informáticos, entre otros.
 - f) Cumplimiento de los decretos de evaluación y lo establecido en nuestro propio Reglamento.Todo esto implica el **deber** de los y las estudiantes de aportar a la calidad del proceso educativo, garantizando:
 - Asistencia a clases y puntualidad.
 - Asistencia a pruebas calendarizadas.
 - Comportamiento acorde a la experiencia de aprendizaje.
 - Cumplimiento de plazos y estándares de calidad en la entrega de trabajos, tareas y otros requerimientos propios del proceso de aprendizaje.
 - Estudio ordenado y sistemático durante la jornada escolar y fuera de ella.
 - Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación.
 - Cuidado y preservación de los materiales, medios y equipos al servicio educativo.
 - El **derecho** a que el Liceo sea un espacio físico con ambiente humano sano y protector, y el **deber** de aportar las propias acciones y actitudes para que así sea. Esto implica:
4. El **derecho** a que el Liceo sea un espacio físico con ambiente humano sano y protector, y el **deber** de aportar las propias acciones y actitudes para que así sea. Esto implica:
 - a) El **derecho** a recibir formación integral y una programación y evaluación equilibrada y dosificada, que respete el descanso, la vida familiar y la recreación; y el **deber** de organizar el propio tiempo y equilibrar los propios compromisos para que esto sea posible.
 - b) El **derecho** a la asistencia, lo más oportuna posible, en caso de accidente o enfermedad, junto con el aviso inmediato a sus madres, padres y/o apoderados(as); y, el **deber** de prevenir con autocuidado los accidentes y de dejarse conducir y ayudar en caso que se produzcan.
 - c) El **derecho** a ser acompañado/a y orientado/a por educadores/as y especialistas de apoyo en el proceso educativo y de crecimiento personal, y el **deber** de responder positivamente al acompañamiento de dicho proceso.
 - d) El **derecho** a que el Liceo sea un espacio protegido, respecto del consumo de alcohol, tabaco, cualquier tipo de drogas y/o sustancias ilícitas; y el **deber** de no incurrir en dichos consumos en el contexto de actividades escolares, comunitarias y de servicio.

3.2. Deberes de asistencia, puntualidad y presentación personal.

- a. De acuerdo al horario establecido; el funcionamiento de las horas de clases para toda la jornada, de lunes a viernes, es el siguiente: Jornada Tarde de 14:00 a 19:13 hrs. Al respecto se deja establecido que a las 14:00 hrs se procede a cerrar la segunda puerta de ingreso.

Jornada de Mañana Electivos de Educación Física		Jornada de Tarde	
1ºBloque			
Recreo		1ºBloque	
2ºBloque		Recreo	
Recreo		2ºBloque	
3ºBloque		Recreo	
Recreo		3ºBloque	
4ºBloque		Recreo	
Almuerzo		4ºBloque	

- b. Los certificados médicos deberán ser entregados en Inspectoría General por el apoderado o tutor en un plazo no mayor a las 48 horas desde terminada la licencia, los certificados fuera de plazo no tendrán validez.
- c. Los alumnos/as del liceo que se ausentaren a clases o a toda actividad en representación del establecimiento, deberán quedar presentes en el libro de clases previa entrega de nómina, por parte del funcionario a cargo de la actividad.
- d. El retiro antes del término de clases, deberá ser solicitado por el padre o el apoderado personalmente y deberá registrarse en el libro de salida de alumnos, especificando nombre, RUT y firma del apoderado titular o suplente.
- e. Asistir a clases con una correcta presentación personal y utilizando el uniforme institucional (polerón negro, polera negra, pantalón gris o falda gris y zapatos o zapatilla de color negro)

Artículo N°4 De la clasificación y sanciones a las faltas a la disciplina

El presente Reglamento Interno establece que serán consideradas trasgresiones aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 4.1. Establecido el carácter de la falta, la aplicación de las sanciones se hará de manera racional, justa y equitativa, enmarcándola en un debido proceso, según lo estipulado en el Reglamento Interno que establece El siguiente protocolo:
- 1.- Investigación de los hechos.
 - 2.- Ser notificado, tanto él como su apoderado y profesor jefe, de forma verbal o escrita.

- 4.2. Las faltas a la disciplina de acuerdo a su gravedad se clasifican en:

A) Leves

B) Graves.

C) Gravísimas

* Se deja consignado que la reiteración de una trasgresión agrava la sanción.

Faltas
Leve: son aquellas conductas que perturban las normas de convivencia y alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y que representan omisión o incumplimiento de las obligaciones o deberes, que pueden ser fácilmente enmendadas o reparadas.
Grave: son aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia; actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. IMPORTANTE: Tres faltas leves generarán una falta GRAVE
Gravísima: Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica a terceros u otros miembros de la comunidad educativa. IMPORTANTE: Dos faltas graves generarán una falta GRAVÍSIMA
A Faltas leves
A.1.- Presentarse sin la debida justificación escrita de una inasistencia a clases
A.2.- Ingerir alimentos sólidos o líquidos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del docente a cargo.
A.3.- Botar basura o desechos en lugares no habilitados para tal efecto.
A.4.- Hacer caso omiso de las instrucciones estipuladas en la normativa de seguridad.
A.5.- Desatender a la clase reiteradamente, realizar otra actividad, tener una actitud indiferente o que entorpezca el normal desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje
A.6.- Comercializar cualquier bien o servicio sin autorización de Inspectoría General.
A.7.- Jugar con implementos deportivos en lugares no autorizados para ello y en horario no establecido para este fin.
A.8.- Incumplimiento de los plazos en la devolución de cualquier material didáctico. Adeudar en el CRA, textos, materiales u otros
A.9.- Alimentar animales y/o abandonados en el interior del establecimiento educacional.
A.10.- Obstruir el desarrollo normal de la clase
A.11.- Utilizar dispositivos electrónicos NO autorizados por el profesor, salvo cuando las razones de carácter pedagógico la ameriten
A.12.- Llegar atrasado hasta 2 veces al inicio de la jornada de clases sin previa justificación.
A.13.- Llegar atrasado después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas por el Establecimiento, sin la justificación escrita
A.14.- Presentarse sin el uniforme institucional.
A.15.- No respetar las designaciones, por parte del docente, del lugar donde estará el pupitre de los estudiantes en el aula.
B Faltas graves
B.1.- Faltar el respeto en todas sus formas (verbal, escrito y/o gestual) a cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como Internet, telefonía móvil, rayados o pancartas etc.
B.2.- No ingresar al Liceo (Cimarra externa); no ingresar a clases, estando en el Liceo (cimarra interna), retirándose antes del término de clases sin autorización.
B.3.- Saltar el cerco que circunda el Establecimiento.
B.4.- Fumar dentro o en el Perímetro externo del establecimiento vistiendo el uniforme institucional.
B.5.- Consumir o vender psicotrópicos
B.6.- Copiar en prueba, enviar o recibir mensajes de texto a través del celular, utilizar cualquier red social o medio de comunicación masiva, calculadora, u otro, con alguna información acerca de una prueba.

B.7.- Negarse a entregar cualquier objeto que perturbe el normal desarrollo de la clase.
B.8.- Fotografiar y/o capturar la imagen de evaluaciones escritas.
B.9.- Rehusarse a responder una evaluación oral o escrita; ya sea de forma individual o colectiva.
B.10.-Tener actitudes y/o actos, reñidos con las normas de convivencia, en actividades organizadas bajo la responsabilidad del establecimiento u otros eventos en que el liceo participe.
B.11.- Causar daño intencionado a la infraestructura, mobiliario y material didáctico del Establecimiento.
B.12.-Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del Liceo de personas ajenas a la institución, sin autorización correspondiente de la autoridad del establecimiento.
B.13.- Realizar manifestaciones amorosas, efusivas (ejemplos: caricias, besos, sentarse en las piernas, etc), por no considerarse el Establecimiento, el ámbito apropiado para ello.
B.14.- Ingresar al establecimiento publicaciones, fotografías, poster, vídeos, etc. que atenten contra la moral y la ética.
B.16.- Transgredir, incumplir, omitir, rechazar y/o negarse a cualquiera de las medidas establecidas en el reglamento interno actualmente vigente.
B.17.- Utilizar aparatos grabadores y reproductores, celulares, alarmas sonoras y otros objetos que perturben el normal desarrollo de las clases, sin utilización del profesor(a).
B.18.- Llegar por tercera vez o más atrasado al inicio de la jornada de clases sin previa justificación escrita.
B.19.- Registrar 3 anotaciones en el libro de clases, referidas a aspectos conductuales de carácter negativo.
B.20.- Llegar en algún momento bajo los efectos del alcohol y/o drogas, siempre que la conducta no haya sido repetitiva.
C Faltas gravísimas
C.1.-Plagiar, hackear, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, ocultar o sustituir, a través de cualquier medio, documentos oficiales del liceo, plataformas digitales, pruebas, certificados, actas de notas, agendas, libros de clases y toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
C.2.-Suplantar la identidad de otra persona con el fin de obtener algún beneficio personal o colectivo.
C.3.-Hacer uso indebido de timbres, logos y símbolos oficiales de la institución.
C.4.- Grabar a profesores, estudiantes, inspectores, directivos y/o cualquier miembro de la comunidad educativa. Con el propósito denostar, menoscabar, ofender, etc.
C.5. Ofender, insultar, humillar a cualquier miembro de la comunidad por cualquier medio y en cualquier lugar.
C.6.- Agredir físicamente o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad liceana, también a cualquier persona que transite por lugares situados en el entorno del establecimiento.
C.7.- Portar, ingresar, ingerir y proveer y/o comercializar cigarrillos, tabaco, alcohol, drogas o sustancia psicotrópicas, prohibidas a terceros al interior del recinto vapers escolar o en actividades institucionales.
C.8.- Realizar cualquier acción de manera personal o colectiva que cause daño, altere el orden público y/o la seguridad de la comunidad.
C.9.- Sustraer, hurtar o robar, cualquiera sea la especie, al interior de la unidad educativa.
C.10.-Realizar, promover o ser cómplices de acciones y/o actos que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos y la misión institucional.
C.11.-Tenencia y uso de cualquier tipo de armas: corto punzante, de fuego, de fogueo u otras según la Ley de Control de Armas.
C.12.- Realizar personal o grupalmente, burlas o manifestaciones con connotación erótica, abuso o acoso sexual, además de incitar, promover o facilitar el abuso o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.
C.13.- Tener actitudes y/o manifestaciones de connotación sexual como desnudos, tocaciones, masturbación, acto sexual, sexo oral, ver, subir y compartir en la red vídeos pornográficos y otros.
C.14. Ejercer violencia física y/o psicológica en la pareja.
C.15.- Realizar Bullying, Cyberbullying, Grooming y/o Sexting a cualquier miembro de la comunidad escolar.
C.17.- Manifestar actitudes que puedan poner en riesgo sanitario (acción que tiende a perjudicar la salud física o mental) a su persona o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
C.18.- Retirarse o salir del Establecimiento sin la correspondiente autorización.

C.19.- Realizar o levantar una denuncia sobre hechos que puedan resultar falsos a algún miembro de la Comunidad Educativa
C.20.- Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas (GRAFITIS) en el Establecimiento.
C.21.- Incitar y/o participar en peleas o riñas dentro del Establecimiento.
C.22.- Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
C.23.- Alterar el orden al interior del Establecimiento.
C.24.- Proferir insultos o realizar alguna acción que deshonre o agravie, por cualquier medio, a un miembro de la comunidad educativa o sus familiares directos.

Nota:

- El establecimiento no se hace responsable de artículos electrónicos de alta gama; ni de joyas u objetos de apreciable valor como: computador, teléfonos celulares, audífonos, relojes, entre otros.
- El registro de la falta debe ser realizada por quien visualiza el hecho, sean estos docentes o asistentes de la educación.

Los procedimientos en caso de:

a) **Faltas leves:**

- Amonestación Verbal
- Amonestación escrita en hoja de vida.
- Citación al apoderado
- Retener objetos o implementos si es necesario.
- Reparación si corresponde.
- Cada 3 Atrasos (citación apoderados)

b) **Faltas graves:**

- Amonestación verbal y escrita en hoja de vida.
- Citación Apoderado
- Citación apoderado, con tres atrasos sin justificación
- Reparación del daño por parte del alumno/s y del apoderado/s.
- Disculpas públicas o privadas a la persona afectada.
- Derivación al equipo Psicosocial si fuese necesario.
- Suspensión de 1 a 2 días, dependiendo de la situación, considerando los atenuantes o agravantes
- Cada 3 ANOTACIONES graves de carácter conductual, suspensión de 2 días

c) **Faltas Gravísimas:**

- Registrar de forma escrita en hoja de vida.
- Citación Apoderado para informar la situación.
- Reparación del daño por parte del alumno/s y del apoderado/s.
- Disculpas públicas o privadas a la persona afectada.
- Derivación al equipo Psicosocial si fuese necesario.
- Suspensión de clases, de 3 a 5 días, considerando los atenuantes o agravantes
- Matrícula condicional.
- Caducidad de matrícula
- Aplicación de normativa de Ley de Drogas N° 20.000
- Ley Aula Segura N° 21.128
- Notificar a la justicia.
- Notificar a Ministerio de Salud.

FALTAS GRAVISIMAS QUE SE APLICARA LA LEY AULA SEGURA

1. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa causando lesiones graves y/o gravísimas, tipificadas por el Servicio de Salud Pública.
2. Realizar amenazas y/o amedrentamiento, tanto presenciales como en redes sociales, que pongan en riesgo el estado físico y/o psicológico de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Qué alumno(a) o grupo de alumnos (as) provoquen daños gravísimos a la infraestructura del establecimiento
4. Qué alumnos (as) provoquen un atentado que ponga en riesgo a la comunidad educativa.
5. Qué, tras habérsele brindado toda la ayuda pedagógica y psicosocial, no demuestra interés en cumplir los compromisos de cambio de conducta adquiridos, lo cual va en desmedro directo en el buen logro académico y sana convivencia de su curso y/o comunidad educativa.
6. Qué, la condicionalidad previa no hubiere sido superada en su revisión semestral.
7. Por estar con matrícula condicional y cometer una falta de carácter gravísima.
8. Participar en actos vandálicos tanto al interior del Establecimiento, como en las mediaciones.
9. Provocar incendio o explosiones al interior del Establecimiento.

Artículo N° 5 Protocolo de atraso al inicio de la jornada

La puntualidad es uno de los valores fundamentales establecidos en nuestro proyecto educativo institucional PEI, de manera tal que, resulta necesario regular su incumplimiento. En este sentido, el establecimiento con el propósito de que se fomenten estos valores, y, se desarrolle una sana convivencia, respetuosa y ordenada, evitando generar interrupciones al normal desarrollo de la clase.

De acuerdo al horario establecido de lunes a viernes jornada tarde, de 14:00 a 19:13 hrs. queda establecido el siguiente protocolo:

- A las 14:00 hrs. se cerrará la mampara que separa el hall central del hall secundario, entre tanto la puerta principal de ingreso, siempre se mantendrá abierta.
- Entre las 14:00 y 14:05 hrs. los estudiantes permanecerán en el primer hall o hall principal.
- A contar de las 14:05 hrs. se abre la mampara para que los estudiantes ingresen a clases, los cuales serán acompañados por los inspectores.
- Los estudiantes que ingresan después de las 14:05 hrs. y hasta las 14:36 hrs. esperaran en el patio cubierto. En este periodo, el inspector consigna el atraso en el libro digital.
- De acuerdo a la clasificación y sanciones a las faltas a la disciplina establecidas en el reglamento interno y de convivencia escolar RICE, el inspector procederá a realizar amonestación verbal a los estudiantes.
- El estudiante, al momento de registrar su tercera anotación en el libro digital, el inspector procederá a citar al apoderado(a) de manera telefónica, si no responde se citará a través de correo electrónico, si no concurre será citado por carta certificada. En el caso de haber agotado las instancias anteriores se aplicará el artículo N° 10, numeral 10.
- Todo estudiante que se presente al establecimiento después de las 14:36 hrs., el inspector lo ingresa a su sala de clase. En paralelo procederá a llamar en forma inmediata al apoderado vía telefónica, si no responde, se citará a través de correo electrónico, si no concurre, será citado por carta certificada. En el caso de haber agotado las instancias anteriores se aplicará el artículo N° 10, numeral 10.
- El apoderado deberá concurrir, para todos los efectos después de las 14:30 horas y hasta las 19:15 horas, se exceptúa la atención por parte de los inspectores a los apoderados, en los periodos de recreo.

Artículo N° 6

APLICACIÓN DE LEY N° 21.128 “AULA SEGURA”

6.1 PROCEDIMIENTO ACTUACION ANTE APLICACIÓN DE LEY N° 21.128**“AULA SEGURA”****(Según estipula artículo 1 numeral 2 de la Ley 21.128)**

- a) Aquellos actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.
- b) Los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos.
- c) Las agresiones de carácter sexual.
- d) Las agresiones físicas que produzcan lesiones.
- e) El uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- f) Otras acciones tales como:
 - Impedir el acceso de forma injustificada y/o medidas de fuerza de cualquier miembro de la comunidad educativa al establecimiento educacional.
 - Ingresar a la fuerza a las dependencias del establecimiento educacional y/o ingresar a través de una vía no destinada al efecto (ventanas, cierre perimetral).
 - Dañar bienes muebles destinados a la enseñanza y/o seguridad de los miembros de la comunidad educativa (sillas, equipos, mesas, equipos de laboratorios, notebook, instrumentos musicales, implementación deportiva, exteriores, detectores de humo, cámaras de vigilancia).

6.2 DENUNCIA Y/O TOMA DE CONOCIMIENTOS DE LA SITUACION:

En presencia de una conducta **gravísima** inserto en nuestro Manual de Convivencia Escolar, que afecte a la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o al proceso pedagógico educativo de toda ella, se activará este protocolo y se procederá a realizar por escrito un informe de todos los hechos acontecidos y/u observados por las personas y quien denuncia esta situación, mediante relatos o evidencias propias o proporcionados por terceros. Este informe será emitido por equipo de Convivencia Escolar para su posterior investigación, tipificación de falta/s y determinación de la/s sanción/es correspondiente/s.

El equipo de Convivencia Escolar, además resguardará la confidencialidad de las personas que declaran estos hechos, siempre y cuando no estén involucrados directamente.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

INVESTIGACIÓN

En el proceso de investigación, se realizarán entrevistas a los miembros de la comunidad educativa involucrados en el hecho, mediante registro de entrevista. El equipo de Convivencia Escolar procederá realizar dichas entrevistas y determinará si otras personas pertenecientes al equipo directivo, apoyará en este proceso.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

TIPIFICACION DE FALTA

Una vez culminado el proceso investigativo, el equipo de Convivencia Escolar, procederá a tipificar las faltas de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar e informará sobre éste y todo el proceso anterior, a través de un informe, al director del establecimiento.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

6.3 INICIO PROCEDIMIENTO

El equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con el director(a), determinarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y/o la Ley 21.128/2018, que regula este protocolo de Aula segura, que determina lo siguiente:

“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.

NOTIFICACION

Una vez iniciada la investigación el director(a) procederá a entrevistar a los afectados, ya sea funcionarios, estudiantes y/o apoderados, para entregar la notificación con respecto a su actuar, las cuales guardan relación con el Manual de Convivencia Escolar y la Ley anteriormente citada.

Una vez que se proceda a notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Se le informa por escrito del procedimiento sancionatorio y si se utilizará la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo **máximo de 10 días hábiles para resolver**, desde la respectiva notificación. También en esta notificación se le estipularan los plazos de suspensión fecha desde – hasta el término de la aplicación de medida cautelar.

Se informará que en este procedimiento se respetará los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros, para lo cual se le informa al alumno/a que puede presentar descargos o alegaciones por escrito presentando los antecedentes que estime pertinente, los cuales debe entregar directamente al director(a).

Durante el proceso de suspensión del alumno(a) se les entregará el material de apoyo pedagógico correspondiente así también las evaluaciones.

6.4 NOTIFICACIÓN FINAL (APLICACIÓN DE LA LEY)

Pasado el plazo de los 10 día, el director(a) procederá citar al estudiante junto a su apoderado, padre o madre, para entregar la notificación final, la cual guarda relación con la aplicación de la Ley anteriormente citada, por lo que se le entregará una notificación formal la cual será en 4 copias, una para el alumno, las otras para el establecimiento y sus tramitaciones posteriores a la notificación.

6.5 SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE LA MEDIDA

Contra la resolución que imponga el procedimiento que lleve a cabo el establecimiento el alumno madre, padre y/o apoderado, podrá pedir por escrito la reconsideración de la medida **dentro del plazo de 5 días contando desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

TRAMITACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN

Decepcionada la solicitud de reconsideración el director en un plazo de 24 hrs. realizará la consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La Dirección del establecimiento, reafirma o rechaza los descargos por parte del alumno o apoderado. En caso de reafirmar la medida se citará al apoderado para comunicarle en forma escrita la aplicación e informar lo aportado por el consejo de profesores.

TÉRMINO DE LA TRAMITACIÓN

Finalmente, cuando se haya aplicado la medida el alumno deja de pertenecer al establecimiento, por lo cual el director deberá informar al D.A.E.M. y a la Unidad de Fiscalizaciones, adjuntando el expediente completo para su revisión, plazo que no puede exceder el tercer día hábil posterior a la aplicación de la medida para su posterior derivación a la Superintendencia de Educación.

Artículo N°7 Protocolo en la aplicación de procedimientos

En la resolución de conflictos o en cualquier acontecimiento que altere el normal desenvolvimiento de la Unidad Educativa se seguirá el siguiente protocolo de actuación.

7.1. Conducto regular. Se establece el siguiente conducto regular para resolver las situaciones que afecten a los estudiantes acompañados de su apoderado, cuando sea pertinente, en el plano académico, conductual, de relaciones interpersonales u otra naturaleza, que incidan en su normal desenvolvimiento en el ámbito educativo. Se considerarán las disposiciones establecidas en las normas de Convivencia del presente manual, así como lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción. Se considerará la aplicación de medidas alternativas o pacíficas de resolución de conflictos, a través del encargado de convivencia escolar.

Protocolo a seguir: Con el objetivo de resolver oportuna y adecuadamente un conflicto, se establecen los siguientes procedimientos a seguir:

El alumno/a realizará su planteamiento al profesor/a o asistente de la educación que corresponda, en forma oportuna y respetuosa. Si la respuesta no le satisface expondrá la situación al profesor jefe.

- 1.- El profesor jefe mediará en la solución del problema, conversando con los involucrados, teniendo siempre presente la reglamentación existente, sea ésta de convivencia, evaluación, etc.
- 2.- El Profesor jefe, junto con el alumno, presenta la situación en la instancia correspondiente. Sea esta Inspectoría General cuando se trate de problemas de tipo conductual, violencia verbal, física o de cualquier índole, para la aplicación de las sanciones si correspondiere y derivará a convivencia escolar si las partes en conflicto aceptan de manera voluntaria una estrategia de resolución pacífica de los conflictos. En la unidad técnico pedagógica, problema de tipo académico y al Encargado de Convivencia Escolar, si el problema se refiere a aspecto relacionales de los alumnos, como el Bullying, cyberbullying u otros. En todos los casos, la situación se deberá presentar por escrito, adjuntando los antecedentes o documentos relacionados con la problemática planteada.
- 3.- Analizados y contrastados los antecedentes con el Reglamento de Evaluación, con las Normas de Convivencia, el jefe de UTP, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, se reunirá, separada o simultáneamente, con las partes, con el fin de buscar la solución al conflicto.
- 4.- De no encontrar solución al conflicto, el jefe de UTP, Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, hará llegar por escrito los antecedentes al director, quien resolverá definitivamente la situación, velando siempre por la integridad y bienestar del alumno. En la resolución del conflicto deberá tener en consideración la Reglamentación Vigente al momento de la toma de la decisión.
- 5.- En ausencia del Profesor/a jefe y ante una situación que requiera una acción inmediata, el alumno/a podrá recurrir directamente a Inspectoría General, UTP o Encargado de Convivencia Escolar, quienes mediarán ante la situación y comunicarán posteriormente al Profesor/a Jefe las acciones o decisiones adoptadas.

6.-En caso de no existir una solución oportuna o una excesiva tramitación, el alumno, en compañía de su apoderado, podrá recurrir a la instancia inmediatamente superior, pudiendo incluso llegar a la Dirección del liceo.

7.2. Carácter formativo.

Para todos los involucrados de la comunidad en su conjunto, toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, del responsable y los remediales pertinentes en ambos casos.

7.2.1. Factores agravantes

Al momento de determinar la sanción o medida se considerará:

- 1.- La edad, la etapa de desarrollo y la madurez del estudiante involucrado.
- 2.- La naturaleza, la intensidad y extensión del daño causado.
- 3.- La naturaleza, la intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento, ya sea física, psicológica o verbalmente.
- 4.- La conducta anterior del responsable (hoja de vida).
- 5.- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- 6.- La discapacidad o indefensión del afectado.
- 7.- Poner en riesgo sanitario a la comunidad educativa, referente a Covid – 19.
- 8.- Reiteración de la falta.
- 9 - Haber actuado con premeditación y alevosía.
- 10.-No manifestar arrepentimiento.

7.2.2 Factores atenuantes

Se consideran circunstancias atenuantes a las conductas:

- 1.- El reconocimiento espontáneo e inmediatamente de la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- 2.- La ausencia de intencionalidad
- 3.- La reparación inmediata y o espontánea del daño causado. (Disculparse con quienes corresponda)
- 4.- No contar con antecedentes previos de transgresión de normas, es decir la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- 5.- La presencia de condiciones que aminoran su capacidad de autocontrol o reconocimiento de la gravedad de sus conductas.
- 6.- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- 7.- Ayudar con el proceso de investigación.

7.3. Aplicación de sanciones:

Las sanciones deben permitir que los alumnos/as tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Con el objetivo de ser formativas, reparadoras y eficientes, se aplicarán las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad de la conducta:

- a.- Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b.- Diálogo grupal reflexivo.
- c.- Amonestación verbal.
- d.- Amonestación por escrito.

- e.- Comunicación al apoderado.
- f.- Citación al apoderado.
- g.- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a las sanas convivencias escolares).
- h.- Asistencia a charlas o talleres tanto sean estos al interior como exterior del establecimiento, relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- k.- Suspensión temporal.
- l.- Condicionalidad de la matrícula del alumno(a).
- n.- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y en relación a la legislación vigente a la fecha.
- o.- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como la legislación pertinente.
- p.- Sin perjuicio de lo anterior, las personas afectadas podrán recurrir a las instancias judiciales pertinentes.

7.4. Cancelación de la matrícula

Es la máxima sanción y se aplica cuando se han agotado todas las medidas de seguimiento tendientes a superar comportamientos de tipo disciplinario, moral y/o de malos hábitos sociales, que hagan aconsejables el retiro del alumno del establecimiento.

La aplicación de la medida exige los siguientes requerimientos:

1. Que la situación haya sido tratada oportunamente y/o de acuerdo a las estrategias alternativas de resolución de conflictos por Inspectoría General, Orientador, Profesor/a Jefe, Jefe de UTP y/o Psicólogo y Convivencia Escolar, que ninguna de estas intervenciones haya sido efectiva para producir un cambio favorable en la conducta del alumno/a.
2. No obstante lo anterior, también podrá aplicarse esta medida cuando la falta sea también extrema y dañe psicológica, física o moralmente a algún miembro de la comunidad educativa en forma alevosa y/o premeditada.
3. Que el alumno/a no manifieste ninguna intención de modificar su conducta, de manera de adecuarse a los principios y valores contenidos en el Perfil del Proyecto Educativo y continúe transgrediéndolos.
4. La aplicación de la medida será de responsabilidad del Director del Liceo, considerando lo indicado por los organismos y/o funcionarios previamente consultados.
5. Se dejará constancia de la aplicación de la medida en la hoja de vida del alumno/a, tomando conocimiento el apoderado bajo firma. En caso de que el apoderado se niegue a firmar, quedará constancia de tal hecho.
6. La aplicación de la medida será comunicada y fundamentada en forma oportuna a la Dirección Provincial de Educación y al D. A.E.M. de Osorno.
7. No obstante lo anterior, el alumno tendrá derecho a apelar frente a la medida aplicada. En este caso el procedimiento será:
Ser notificado, tanto él como su apoderado del proceso de investigación, dejando por escrito dicha notificación.
Entregar por escrito a Dirección su apelación, acompañado de pruebas que lo avalen.

Artículo N°8 Pérdida de la calidad de alumno regular.

Cuando el alumno/a:

- a.- Egresa de Enseñanza Media Humanista-Científico.
- b.- Le sea cancelada su matrícula.
- c.- Sea condenado (da) por un delito según la normativa legal vigente.
- d.- Cambie de residencia.

Artículo N° 9. De la situación jurídica de los alumno/as del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat.

Se establece lo siguiente:

- 1.- Los miembros de la comunidad educativa del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, entiéndase, alumnos/as, funcionarios, Padres, Madres y Apoderados(as) están afectos a las normativas legales vigentes de la República de Chile.

2.-El Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, tiene por su naturaleza y principios solo facultades educativas y disciplinarias y en ningún caso policial o jurídico.

3.-Toda investigación de un hecho que al interior del establecimiento revistiese caracteres de delito podrá iniciarse de oficio por el Ministerio Público, por denuncia o querrela.

4.-La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes de los padres hacia la persona y los bienes de sus hijos, o lo que la Ley determine.

5.-La obligación de los padres o la persona que el juez determine como representante legal de los hijos, es presentar las acciones judiciales que correspondan inicialmente cuando se vean envueltos sus hijos tanto al interior como exterior del establecimiento, en un ilícito.

6.-Cuando los padres o su representante, o quien ostente la patria potestad de los hijos, no se encontrase presente en el momento del desarrollo de un ilícito, estará obligado a denunciar: el Director, Subdirectora, Inspectora General, Profesores, Asistentes de la Educación, todos los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

7.-La denuncia se podrá formular por cualquier medio, ya sea a Carabineros y/o Investigaciones, como directamente al Ministerio Público.

8.-Es deber del establecimiento adoptar todas las políticas orientadas tanto a prevenir como a denunciar toda violencia intrafamiliar, en especial cuando ocurre a nuestros alumnos.

9.-Entenderemos como violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad de su cónyuge o de su actual conviviente. "SE ENTIENDE EL MALTRATO QUE AFECTE AL ALUMNO(A) NO A FORÁNEOS".

10.-El establecimiento deberá tener suma precaución cuando tenga antecedentes de situaciones evidentes de riesgo. "Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal con el solo mérito de la denuncia deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan".

Artículo Nº 10 De los estímulos y reconocimientos.

Dentro del marco regulatorio de la convivencia escolar, los alumnos y alumnas serán reconocidos(as) por sus conductas positivas, sin relación a las conductas negativas pasadas o que presenten en el futuro. Este sistema reconoce los siguientes méritos.

- Actitudes como la solidaridad, preocupación por sus compañeros y responsabilidad.
- Participación en actividades extraescolares, académicas, solidarias y deportivas en representación del liceo.
- El alumno o alumna se hará acreedor de un RECONOCIMIENTO cuando registre actitudes positivas previamente descritas, la cual será registrada en el Libro de Clases en el Registro de Observaciones.
- El alumno o alumna será acreedor de una FELICITACIÓN por escrito por parte del director(a) del establecimiento cuando participe en actividades destacadas en representación del establecimiento.

Artículo Nº11 De los padres, madres y apoderados(as).

Los padres tendrán el derecho y el deber de educar a sus hijos, orientándolos hacia su pleno desarrollo en las distintas etapas de su vida.

Los principios orientadores de una política de la participación de las familias en el Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, se definen como:

- a.- La participación de la familia, que se concreta en padres, madres y apoderados(as), debe ser esencialmente colaboradora en la convivencia escolar.
- b.- La familia es una fuente de experiencias educativas.
- c.- Existe una gran diversidad de tipos de familia, las que son acogidas y respetadas.
- d.- La participación de las familias en el sistema educacional implica tanto derechos como deberes.

11.1. De los derechos

1. Recibir toda la información que tenga relación con su pupilo/a, ya sea académico y/o conductual.
2. Formar parte de la organización Centro General de Padres y Apoderados.
3. Consignar sus observaciones en un Libro de Reclamo, Sugerencias y Felicitaciones, disponible en Inspectoría General.
4. Ser escuchados en sus planteamientos y a recibir respuesta en tiempo prudente por los reclamos y sugerencias que hagan por escrito.

11.2. De los deberes

1. Asistir obligatoriamente a las reuniones de Padres, Madres y Apoderados/as convocadas por el establecimiento.
2. Justificar en la Agenda de su pupilo/a su ausencia a reuniones de Padres, Madres y Apoderados/as y presentarse dentro del horario de atención de apoderados del profesor jefe a enterarse de los asuntos tratados y acuerdos tomados en la asamblea.
3. Asistir en forma obligatoria a toda citación regular o excepcional que emane del establecimiento.
4. Sólo con la presencia del Padre, Madre y/o Apoderado/a se permitirá el retiro de los alumnos/as en horas de clases.
5. Las familias residentes en sectores rurales deben tener un apoderado suplente con domicilio en la ciudad.
6. Respetar a los miembros de la comunidad educativa.
7. Asistir al establecimiento cuando fuese citado, por los tres medios establecidos, su incumplimiento obligará a realizar una visita domiciliaria.
8. Enviar a los estudiantes a clases.
9. Respetar, cumplir y apoyar el proyecto Educativo institucional, el Reglamento interno y de convivencia escolar (RICE)
10. El incumplimiento de los puntos anteriores será causal para solicitar de manera inmediata el cambio de apoderado(a) y/o denuncia si correspondiere, ante posible vulneración de derechos.

Artículo N° 12

PERFIL Y FUNCIONES

DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) DEL LICEO BICENTENARIO CARMELA CARVAJAL DE PRAT.

1) DIRECTOR(A).

ÁREA	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y liderar el proyecto educativo institucional. Asimismo, será el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la ley. • Responsable de planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la gestión pedagógica y administrativa del establecimiento como también las actividades relacionadas con el desarrollo del PEI, PME y el uso eficiente de los fondos con los que cuenta la institución para funcionar.

<p>FUNCIONES PRINCIPALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un ambiente de respeto, valoración, estimulación intelectual y altas expectativas para los diferentes actores de la comunidad educativa, con el fin de propiciar los aprendizajes de los estudiantes. • Asignar recursos humanos y pedagógicos de acuerdo con las evaluaciones disponibles, u otras que él pudiera desarrollar, y de las fortalezas de su equipo docente, para el logro de los objetivos y metas del establecimiento. • Designar y remover a quienes ejerzan los cargos de subdirector, inspector general y jefe técnico del establecimiento educacional. • Participar en la selección de los docentes cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento. • Promover una adecuada convivencia en el establecimiento educacional. • Informar al sostenedor, al jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal y a la comunidad escolar, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en su respectivo convenio de desempeño.
<p>COMPETENCIAS PRINCIPALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PROMOVER UNA VISIÓN ESTRATÉGICA COMPARTIDA: Construye una visión futura creativa y compartida, que incorpore en su definición a la comunidad, que fomente el compromiso con los objetivos grupales, las altas expectativas, la excelencia y la calidad en el cumplimiento de metas, en un marco de inclusión y equidad. Esta visión deberá ser enfocada en el mejoramiento de los logros de aprendizaje y de la formación integral los niños y niñas como fin último. Incluye la capacidad de conocer y analizar el contexto del establecimiento, de la sociedad actual y como en la construcción de esta visión es integrado el contexto en pro de los logros y resultados. • DESARROLLAR LAS CAPACIDADES PROFESIONALES: Capacidad para identificar, comprender, potenciar y articular las habilidades y motivación de docentes y asistentes de la educación, de manera de construir/desarrollar capacidades internas y de equipo que permitan alcanzar objetivos y metas del establecimiento sosteniéndolas en el tiempo. Además, es capaz de detectar oportunamente las necesidades de fortalecimiento para buscar oportunidades de desarrollo profesional y promueve el liderazgo en otros miembros del equipo directivo y docente. • LIDERAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE: Capacidad para gestionar las prácticas asociadas a la sala de clases y monitoreo de lo que ocurre en ella, demostrando habilidad de proveer de apoyo técnico a docentes. • GESTIONAR LA CONVIVENCIA; PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y GESTIÓN DE REDES: Capacidad para generar relaciones internas y externas colaborativas y que promuevan una activa y favorable convivencia escolar, el alcanzar las metas del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y un clima escolar basado en relaciones de confianza y respeto. Incluye la habilidad de comunicarse de manera efectiva, abierta, clara y congruente, en el sentido de poder identificar y establecer estas redes (internas y/o externas) que permitan desarrollo. • DESARROLLAR Y GESTIONAR EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR: Establecer condiciones de trabajo que permitan a los(as) docentes y asistentes de la educación desarrollar todas sus motivaciones y capacidades, gestionando el establecimiento en el marco normativo y político actual, vinculándolo con el sistema en su conjunto y gestionando los recursos de forma eficaz.

2) ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ÁREA	DESCRIPCIÓN
<p>FUNCIONES PRINCIPALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordina el equipo de Convivencia Escolar • Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y revisión y actualización del Reglamento Interno. • Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar. • Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI). • Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar. • Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional. • Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia. • Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. • Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal. • Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros). • Mantener actualizado Reglamento Interno y protocolos actualizados. • Registrar y evidencia de las acciones desarrolladas en convivencia escolar (talleres, capacitaciones, otros) 20 reear el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
<p>COMPETENCIAS PRINCIPALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la Normativa Educacional actualmente vigente. • Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje promoviendo el diálogo. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, autoaprendizaje y desarrollo profesional, liderazgo, responsabilidad, asertividad, iniciativa e innovación.

3) INSPECTOR(A) GENERAL

ÁREA	DESCRIPCIÓN
<p>FUNCIONES PRINCIPALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar el reglamento de convivencia escolar, dentro del establecimiento educacional. • Velar por el orden y disciplina, de manera permanente. • Resguardar que el alumnado se encuentre dentro del aula en las horas que corresponden, a la realización de las clases. • Determinar el tipo de falta que comete el/la estudiante a, guiándose por el Reglamento interno y de convivencia escolar, del establecimiento educacional • Aplicar las sanciones correspondientes al manual de convivencia escolar, del establecimiento educacional. • Resguardar la integridad de los(as) estudiantes dentro del establecimiento. • Aplicar las normas de seguridad ante las situaciones de emergencia, resguardando la integridad de los alumnos. • Controlar el consumo y comercialización, dentro del recinto educacional, de sustancias que atenten contra la salud de los alumnos. • Monitorear y velar por el registro de las asistencia de la institución. • Contribuir en la conformación de los cursos de acuerdo de acuerdo a las políticas internas determinadas por cada establecimiento. • Informar del cumplimiento del horario de clases de funcionarios, de acuerdo a las políticas internas determinadas por el establecimiento. • Resguardar la disciplina de los cursos en los que se encuentre ausente el profesor, asignando un docente para reemplazo, según la organización del establecimiento. • Organizar el proceso de matrícula del establecimiento. • Realizar la conformación de los cursos de acuerdo a las políticas internas del Establecimiento Educacional. • Participa en el equipo de Convivencia Escolar. • Colabora en el diseño e implementación de actividades de mejora de la convivencia incluidas en Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
<p>COMPETENCIAS PRINCIPALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la Normativa Educacional actualmente vigente. • Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje promoviendo el diálogo. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, autoaprendizaje y desarrollo profesional, liderazgo, responsabilidad, asertividad, iniciativa e innovación.

4) JEFE(A) DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGOGICA

ÁREA	DESCRIPCIÓN
<p>FUNCIONES PRINCIPALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alinear el currículo con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional. • Articular e implementar una Planificación Estratégica que sea compartida y apoyada por toda la comunidad educativa y el entorno. • Seleccionar y administrar información relevante, generando un sistema de comunicación fluido y eficaz. • Organizar las actividades del área, determinando objetivos y metas claras alineadas con las de la institución. • Organizar los recursos, implementando sistemas y procedimientos tendientes a mejorar el desempeño y los procesos de aprendizaje. • Alinear el trabajo de los coordinadores de Departamento con los objetivos del Proyecto Técnico Pedagógico del Establecimiento. • Asegurar la completa implementación en el aula de los Programas de cada Subsector de Aprendizaje. • Coordinar, implementar , evaluar y optimizar el proceso de evaluación de desempeño docente. • Supervisar la plena cobertura de los Programas del establecimiento, logrando aprendizajes significativos. • Analizar la información y tomar decisiones con el fin de mejorar los procesos y los resultados.
<p>COMPETENCIAS PRINCIPALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la Normativa Educacional actualmente vigente. • Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje promoviendo el diálogo. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, autoaprendizaje y desarrollo profesional, liderazgo, responsabilidad, asertividad, iniciativa e innovación.

5) COORDINADOR(A) PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

ÁREA	DESCRIPCIÓN
FUNCIONES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE. • Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente. • Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias. • Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único. • Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio. • Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias. • Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes. • Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE. 1 • Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa. • Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad). • Elaborar un Plan de acción y de inversión respecto a las acciones del PIE en el establecimiento. • Informar al Ministerio acerca de los estudiantes postulados al PIE, a través de los mecanismos instalados para ello (Plataforma)
COMPETENCIAS PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la Normativa Educacional actualmente vigente. • Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje promoviendo el diálogo. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, autoaprendizaje y desarrollo profesional, liderazgo, responsabilidad, asertividad, iniciativa e innovación.

6) ORIENTADOR(A)

ÁREA	DESCRIPCIÓN
FUNCIONES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo y acompañamiento del estudiante durante su trayectoria escolar. • Favorecer el desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes de los(as) estudiantes. • Orientar en sus intereses vocacionales. • Apoyar la Implementación curricular de la Asignatura de Orientación. • Acompañamiento a los(as) profesores jefes. • Participar en el equipo de Convivencia Escolar. • Colabora en el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión del Reglamento Interno. • Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI. • Desarrolla junto al equipo de Convivencia Escolar, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. • Registra las acciones que realiza. • Actualizar el plan de orientación.
COMPETENCIAS PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la Normativa Educacional actualmente vigente. • Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje promoviendo el diálogo. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, autoaprendizaje y desarrollo profesional, liderazgo, responsabilidad, asertividad, iniciativa e innovación.

7) DOCENTES

ÁREA	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las características individuales y grupales. • Diagnosticar las necesidades de formación del colectivo de los estudiantes a los que se dirige la formación, teniendo en cuenta sus características y las exigencias legales y sociales. • Diseñar el currículum: objetivos, contenidos, actividades, recursos, evaluación. • Organizar y gestionar situaciones de aprendizaje con estrategias didáctica

FUNCIONES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Promover los aprendizajes que se pretenden y contribuir al desarrollo personal y social de los estudiantes. • Encaminar a los estudiantes hacia el aprendizaje autónomo e instando a la utilización autónoma de los conocimientos adquiridos, • Motivar a los estudiantes en el desarrollo de las actividades. • Gestionar el desarrollo de las clases manteniendo el orden. • Proporcionar información. • Facilitar la comprensión de los contenidos básicos y fomentar el auto aprendizaje. • Proponer actividades de aprendizaje y orientar su realización. • Fomentar la participación de los estudiantes. • Evaluar los aprendizajes de los estudiantes • Brindar igualdad de oportunidades de aprendizajes a todos los alumnos. • Entregar y mantener actualizadas las planificaciones de aula según las directrices entregadas por la UTP.
COMPETENCIAS PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la Normativa Educacional actualmente vigente. • Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje promoviendo el diálogo. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, autoaprendizaje y desarrollo profesional, liderazgo, responsabilidad, asertividad, iniciativa e innovación.

8) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PROFESIONALES:

ÁREA	DESCRIPCIÓN
FUNCIONES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la transición de los(as) estudiantes del liceo, estableciendo una conexión entre los requerimientos pedagógicos y formativos que exige el Ministerio de Educación para estos niveles de educación. • Apoyar la continuidad de la trayectoria escolar de acuerdo al desarrollo emocional, social y psicológico de los(as) estudiantes. • Ayudar y apoyar a los y las docentes de la educación, facilitando procesos de enseñanza en las competencias básicas de la trayectoria educativa, a fin de que cada estudiante, alcance los aprendizajes esperados a su nivel escolar. • Generar recursos de apoyo a los procesos educativos, a la función educativa docente, a las y los estudiantes y a sus familias. • Apoyar la sensibilización e información a la comunidad educativa sobre el Programa de Integración Escolar (PIE), la diversidad y la inclusión, y en el aporte que cada profesional hace desde su disciplina. Participar en el equipo de Convivencia Escolar. • Colaborar y monitorear en el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar. • Colaborar en la actualización y revisión del Reglamento Interno.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que • favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI. • Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o • dificultades específicas en su participación en la convivencia. • Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a • docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. • Contar con un registro de todas las acciones que realice.
COMPETENCIAS PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer la Normativa Educacional y otras asociadas actualmente vigentes (especialmente, de Convivencia Escolar); Derechos de infancia; Objetivos de Aprendizaje Transversales; Inclusión de la diversidad cultural, personal, social y de género, sistema de protección social, PIE. • Manejar Técnicas de resolución dialogada y pacífica de conflictos (mediación, arbitraje y negociación). • Manejar los Protocolos de actuación y derivación frente a situaciones de vulneración de derechos, maltrato, problemas de salud o violencia a las redes o instituciones que corresponda. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias.

9) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PARADOCENTES:

ÁREA	DESCRIPCIÓN
FUNCIONES PRINCIPALES	1. ASIST. DE LA EDUCACIÓN INSPECTOR(A):
	<ul style="list-style-type: none"> • Mediar en las situaciones de conflicto de los alumnos que se produzcan dentro del • establecimiento educacional. • Resguardar la integridad de los estudiantes. • Resguardar la entrada y salida de los alumnos en cada jornada de clases. • Aplicar las normas de seguridad ante las situaciones de emergencia, resguardando la integridad de los alumnos. • Encargarse que el retiro de los alumnos en horarios excepcionales, sea realizado • por un tutor reconocido por el establecimiento educacional. • Controlar el consumo y comercialización, dentro del recinto educacional, de • sustancias que atenten contra la salud de los alumnos. • Realizar el registro de las asistencias de los alumnos al recinto educacional y tener los indicadores de registro de asistencias según lo determinado por el establecimiento. • Realizar atención de apoderados que requieran de su presencia, de acuerdo a las políticas internas determinadas por cada establecimiento. • Contribuir en el proceso de matrícula de los alumnos al establecimiento, de acuerdo a las políticas internas determinadas por cada establecimiento. • Cautelar el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de la comunidad escolar en las actividades de la escuela.

	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar la disciplina del alumnado exigiendo puntualidad y respeto con las normas señaladas en nuestro Reglamento Interno.
	<p>2) ASIST. DE LA EDUCACIÓN INFORMÁTICO:</p> <p><i>Mantenimiento Sala de Computación y Laboratorios móviles:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de software necesarios para la educación. • Mantener el buen funcionamiento de los equipos de computación. • Realizar configuración y puesta en funcionamiento de equipos nuevos. • Mantener red informática en condiciones operativas. • Mantener las licencias de los equipos actualizadas. • Apoyar la labor de los docentes en relación al uso y manejo de la informática. • Asumir el control de los contenidos e información disponible en Internet. • Asumir el control y el cuidado de los recursos. • Coordinar el uso de la sala de Enlaces y Laboratorios Móviles. • Sugerir y desarrollar mejoras, programas y diseños en los procesos computacionales existentes. <p><i>Funciones fuera del laboratorio de computación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar soporte computacional y apoyo a los docentes, por ningún motivo el encargado de los laboratorios podrá realizar trabajos o tareas que sean propias de los alumnos y/o docentes. • Realizar reparaciones, mantenciones, actualizaciones y configuraciones solo a equipamiento tecnológico institucional, en ningún caso de uso personal o particular. • Mantener las licencias de los equipos actualizadas de los equipos ya sea administrativos y/o docentes. • Entregar Asistencia técnica en el Manejo de los Sistemas Integrados contratados por el DAEM. • Respalda información y programas en caso de formateo de computador si lo requiere. • Administración y mantención páginas web institucional. • Entregar los medios tecnológicos que los docentes requieran para realizar sus clases. • Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje promoviendo el diálogo. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, autoaprendizaje y desarrollo profesional, responsabilidad, asertividad, iniciativa e innovación.

	<p>3) ASIST. DE LA EDUCACIÓN CONTADOR(A), ENCARGADO DE INVENTARIO Y ADQUISICIONES:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Es el responsable de llevar a cabo todas las transacciones con los Fondos de Facultades Delegadas que administra el Liceo, además del registro, control y entrega de información de dichos recursos. • Responsable de llevar todo el proceso de compras de inicio a fin que son destinados al liceo a través de los distintos fondos los cuales son administrados por el DAEM, como fondos SEP, PIE, FAEP, DAEM, entre otros. • Asesorar a Dirección en todos los aspectos contables, de gestión, de operación y de metas del liceo, además de brindar toda la información requerida en forma oportuna, efectiva y fidedigna. • Elaborar los reportes y estados solicitados por Dirección respecto a los movimientos contables y saldos de cuentas de fondos presupuestarios. • Generar un clima de concordia y cooperación con los responsables de planes de acción de los distintos fondos presupuestarios, asegurar compras y procedimientos oportunos una vez tenida la información respectiva. • Cotizar, generar órdenes de compra, emisión de decretos de pago, cheques y trámite de firmas por compras con fondos de facultades delegadas, previa recepción de antecedentes que respalden dicho pago. • Cotiza, recibe proyectos y planes que están autorizados por Dirección, genera notas de pedido, órdenes de compra, realiza seguimiento y lleva un control y registro de dichos documentos, con fondos SEP, PIE, entre otros. • Recibe productos y/o servicios y prepara información de respaldo para enviar facturas al DAEM de manera oportuna. • Debe asegurar pagos oportunos a los proveedores, antes de los 30 días corridos como lo estipula la ley. • Mantener archivo de ingresos y egresos también al día los haberes de cada imputación presupuestaria de facultades delegadas. • Asesora a Dirección en la elaboración de Planes de Compra, PADEM y otros. • Realiza compras a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl, prepara bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de Licitaciones, también realiza compras a través de la Plataforma de Convenio Marco, en ambos procesos debe asegurar compra eficiente de productos y/o servicios de calidad. Prepara también Decreto de Contrataciones Directas que son excepcionales. • Prepara Informe de Ejecución Presupuestaria en forma mensual para entregar al DAEM de manera oportuna dicha información con copia al liceo de todos los ingresos y gastos incurridos desglosando las imputaciones de cada uno estos. • Confecciona oficios de materias contables solicitando fondos y otros para envío a DAEM. • Encargado de inventario del liceo de todos los Fondos.
	<p>4) SECRETARIA:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Responder todos los oficios y correspondencias desde el Colegio y los diferentes organismos educativos y autoridades. • Confeccionar circulares, planillas certificadas y anotar en los registros pertinentes del caso. • Cumplir tareas asignadas por su jefe directo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Cautelar la conservación, mantención y resguardo del, mobiliario y material a su cargo. • Cumplir con las normas internas de todo trámite administrativo y de servicio solicitado por su jefe directo. • Brindar una atención expedita amable y eficiente a funcionarios y otras personas que lo requieran. • Clasificar y archivar documentación oficial, recibida y despachada del establecimiento, que se encuentre a su cargo. • Guardar la más absoluta discreción, conjuntamente con el deber de confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento y que así lo requieran. • Tomar recados telefónicos y transferirlos al destinatario. • Propiciar relaciones armónicas con todos los docentes directivos, docentes y asistentes de la educación. • Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc. • Mantener reserva de las situaciones personales de alumnos, apoderados y compañeros de trabajo. También de lo tratado en reuniones (consejos, coordinación, entrevistas, etc.).
COMPETENCIAS PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras). • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal); ajustar el lenguaje o la terminología a las características y las necesidades del público, entregando eficazmente el mensaje promoviendo el diálogo. • Conocimiento de los Documentos internos: PEI, Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación. • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, autoaprendizaje y desarrollo profesional, responsabilidad, asertividad, iniciativa e innovación.

10) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PARA SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA	DESCRIPCIÓN
FUNCIONES PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y vigilar que se mantengan aseadas. • Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria. • Responder por los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso. • Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, cortinas y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas
COMPETENCIAS PRINCIPALES	<ul style="list-style-type: none"> • Expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales (incluyendo el uso adecuado de la comunicación no verbal). • Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias. • Compromiso ético-social, responsabilidad, asertividad e iniciativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DEL LICEO BICENTENARIO CARMELA CARVAJAL DE PRAT DE OSORNO
AÑO 2024

La convivencia escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad.

La finalidad de este reglamento es promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que contribuyan a la sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión. Para eso se establecen protocolos de actuación para resolver todos los casos de conflicto que se presenten y a la vez se estipulan medidas de acercamiento y entendimiento de las partes y también se implementan acciones reparatorias para los afectados.

Artículo N°1 Encargado de convivencia escolar.

1.0. Encargado de convivencia escolar: Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá gestionar las medidas sugeridas por el consejo escolar y elaborar e implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de ser necesario, la comunidad educativa ampliará esta función a un “equipo de gestión de la convivencia escolar”

1.1. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a.- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b.- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento y actuar ante casos de abuso sexual.
- c.- Coordinar la capacitación a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar, abuso sexual y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar
- d.- Formar equipo de mediadores de convivencia escolar, entre los alumnos.
- e.- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

f.- Elaborar e implementar el Plan de Gestión escolar cada año. Revisar y modificar si es necesario de acuerdo a situaciones nuevas que se pudieran generar.

1.3. Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos

“La resolución pacífica de conflictos en la institución escolar posibilita crear un clima escolar concordante con la formulación de los Objetivos Fundamentales Transversales, vinculando y poniendo en práctica el autocuidado, el aprendizaje a través del diálogo, la honestidad, solidaridad y la valoración de la diversidad que enriquece el mundo escolar.” **Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos, en el ámbito escolar. Ministerio de Educación, Chile 2006**

Somos una institución educativa que se preocupa de los conflictos que surgen de la propia relación entre las distintas personas, damos un enfoque educativo a la solución de conflictos que surjan en nuestra comunidad. Se

generarán condiciones para llegar a una aclaración del conflicto y su posterior resolución. Todo esto a la luz de la Misión y la Visión Institucional y el Marco para la Buena Enseñanza, bajo un sentido de comunidad.

Abordando el tema de resolución de conflictos propiamente tal, hacemos mención de los siguientes aspectos que nos parecen importantes:

Asumir que el hecho de tener problemas es una situación normal e inevitable.

Identificar y reconocer las causas del problema.

Definir el problema.

Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.

Buscar los hechos relevantes del conflicto y describirlos de la manera más clara posible.

Producir el mayor número de soluciones alternativas, que aporten la mayor cantidad y variedad posible de opciones.

Valorar las alternativas y tomar una decisión.

Valorar críticamente las diferentes soluciones alternativas.

Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que se deriven y la posibilidad real de realizarla.

Aplicar la solución tomada.

Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar la eficacia.

Valorar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado la más adecuada. Si no son satisfactorios, se inicia de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones.

Las personas o instancias involucradas en la aplicación de estas estrategias serán:

Asistentes de la Educación, Docentes, Encargado de convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientador, Psicólogo, Director, Consejo Escolar y otros cuando corresponda (Padres y apoderados, Centros de alumnos etc.)

De acuerdo a esto nos acogemos a la sugerencia del Ministerio de Educación de utilizar las tres estrategias para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar:

- **Negociación**
- **Arbitraje**
- **Mediación**

La **Negociación** es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación.

La negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores en conflicto –latente o manifiesto–, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.”

(Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación: Diez Módulos destinados a los responsables de transformación educativa. Buenos Aires, 2000. UNESCO.)

“**La Mediación** es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.

En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema”.

“**Arbitraje pedagógico** al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

En este sentido, el Arbitraje pedagógico corresponde a un proceso privado de resolución, en que el o la docente como tercero/as en el proceso, será depositario de la medida de resolución. En esta labor, la resolución del conflicto no sólo pasa por la determinación del adulto como un “juez”, de acuerdo a los límites establecidos en el establecimiento; sino como un adulto que permite a través del diálogo un aprendizaje significativo en los estudiantes en conflicto”

(Conceptos claves para la resolución pacífica de conflictos, en el ámbito escolar. Ministerio de Educación, Chile, 2006).

Procedimientos para realizar la mediación

1. Los primeros mediadores son el Profesor Jefe, el Profesor de asignatura y el Asistente de la Educación, quienes pueden mediar informalmente en un conflicto leve.
2. Cuando el conflicto se convierte en una situación mayor, se procede a la mediación formal a cargo de Inspectoría General, U.T.P., Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, según corresponda.
3. Cuando se acuerda mediar, se convoca a las partes y de preferencia al entorno de los involucrados. Cuyas versiones serán escuchadas y servirán en la búsqueda de solución al problema,
4. El principal objetivo de la mediación es poner fin cualquier tipo de hostilidades entre los contendientes.
5. Debe asegurarse que los contendientes estén preparados para enfrentar el proceso de mediación.
6. No es aconsejable iniciar el proceso de mediación inmediatamente ocurrido el incidente y/o en caso de que los alumnos/as estén muy enojados entre sí. Ante esta circunstancia se deberá esperar un tiempo prudente.
7. Se debe preparar un espacio adecuado donde todos los participantes queden sentados en círculo, no se debe usar una mesa rectangular.
8. Los mediadores y/o árbitros deben ser un mínimo de dos personas, como el Encargado de Convivencia Escolar y/o otras personas pertinentes ad hoc.
9. Se leerá a los asistentes el presente manual en el capítulo “Resolución de conflictos” y se les solicitará dar lo mejor de sí para alcanzar un buen entendimiento.
10. Posteriormente cada parte dará su versión de los hechos, mientras la contraparte debe escuchar y no interrumpir. No se permite ningún tipo de insulto y el tenor de las exposiciones y diálogo será en el estilo formal. (usted, señorita, señor etc.) Todo lo que se trate en este proceso será de carácter confidencial.
11. Se levantará un acta, donde se relatará el desarrollo del diálogo y se dejará constancia de los acuerdos convenidos.
12. Antes de concluir el debate de los participantes deben firmar el acta y comprometerse a respetar los acuerdos. En caso contrario se establecerán sanciones por el incumplimiento.
13. La conciliación que se logre en este proceso no excluye las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.

1.3. Protocolo de actuación frente a Denuncias.

Toda denuncia de conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal y escrita ante cualquier funcionario del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del denunciante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su denuncia.

1.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2.-De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

3.-En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes de ser oídos, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

1.4. Deber de protección.

1.- Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

1.5. Notificación a los apoderados.

1.- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados.
2.- Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

1.6. Investigación.

1.- El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de las denuncias, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2.-Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe al director o inspectoría general del establecimiento, para que este aplique una medida o sanción si procediere.

1.7. Citación a entrevista.

1.-Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de alumnos o sólo entre adultos.
2.-En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrada la denuncia, dejándose constancia de esta circunstancia.
3.-Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

1.8. Resolución.

1.- La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si la denuncia debe ser desestimada.
2.-Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
3.-Dicha resolución debe ser notificada por escrito a todas las partes.

1.9. Medidas de reparación.

1.- En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
2.-Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimientos de efectos especiales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

1.10. Recursos

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente a apelar de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo de no mayor a siete días hábiles.

1.11. Mediación.

1.- El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

2.-Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Artículo N°2 Plan Escuela Segura

2.0 Objetivos

El Plan Escuela Segura busca fortalecer en el Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, las medidas para prevenir y proteger a los estudiantes de todo tipo de riesgos.

2.1 Factores de riesgo

1.- En la gestión y materiales: Falta de medidas y acciones preventivas, deterioro del inmueble, falta de higiene y seguridad.

2.- En la convivencia: conflictos y peleas, Bullying: (burlas y amenazas, intimidación y hostigamiento), abuso sexual, violación de reglas y ausencia de límites, hurtos, daño al inmueble, falta de participación estudiantil.

3.- En la salud: consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias adictivas.

2.2 Programa de seguridad y prevención

1.- Redes de seguridad con la participación de la comunidad y autoridades.

2.- Revisión del reglamento de convivencia escolar cada año.

3.- Fortalecimiento de autoestima, el autoconocimiento y la autorregulación.

4.- Prevención de adicciones y atención a los casos existentes, a través de agentes internos y/o externos.

5.- Formación de mediadores pares.

6.- Fortalecimiento de la confianza y el diálogo entre docentes y alumnado.

7.- Fortalecimiento de la participación social.

8.- Tutorías. Y talleres.

PROTOCOLOS

Artículo N°3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. *Convención de los Derechos de los Niños*

Conceptos Claves

Negligencia Parental: El abandono, la apatía, el desgano o la indolencia que a veces nos lleva a descuidar el bienestar y el bien superior del niño y la niña. Es un tipo de maltrato infantil, ejercida por los padres y/o adultos responsables, sostenida en el tiempo que priva a los niños y las niñas del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

En el ámbito escolar: Es el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo(a), en forma continua y permanente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el estudiante podría presentar un riesgo de deserción escolar.

En caso de ser necesario las acciones permitirán activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento o estudiante, detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia, prostitución o de uso de drogas.
- Maltrato verbal o psicológico

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato Emocional o Psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insulto, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono Emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
- El acoso escolar o bullying:** es una forma de violencia, en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico

- que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.
- g. **Maltrato escolar** es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.
- h. **Drogas ilegales:** No está permitido el consumo, venta,

*Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto, la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.*

OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos consecutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar al interior del establecimiento, el Director del establecimiento o que lo subrogue, deberá realizar la denuncia respectiva, en la Fiscalía, PDI o Camisería de Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas de conocido el hecho, según establece el Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

Entre los delitos más comunes se encuentran:

- Abuso sexual • Violación • Sustracción de menores • Almacenamiento y distribución de pornografía infantil • Explotación sexual infantil • Maltrato infantil con lesiones en todos sus grados, consumo de alcohol y drogas, deserción escolar, entre otros.

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los niños, niñas y adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084. También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento, entre los delitos más comunes se encuentran:

- Delitos contra la propiedad • Porte ilegal de arma • Lesiones en todos sus grados, Abuso sexual • Violación • Maltrato infantil • Sustracción de menores • Almacenamiento y distribución de pornografía infantil • Explotación sexual infantil

PROCEDIMIENTO:

1. La persona que toma conocimiento de la situación, informará a Dirección, Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia, quién en conjunto con la Asistente Social activarán el protocolo de actuación.
2. Para recabar antecedentes se realizarán las entrevistas personales correspondientes, por parte del encargado de convivencia escolar, Inspector General, Asistente Social y/o Psicóloga, según la situación lo amerite.
3. En los casos de agresión física junto con realizar la entrevista, la encargada(o) de los primeros auxilios deberá trasladar al o la estudiante a un centro de asistencia para constatar lesiones.
4. El establecimiento brindará al o la estudiante, el apoyo y contención por parte de los profesionales del equipo de convivencia escolar
5. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
6. Inspectoría General en conjunto con la Asistente Social, se entrevistarán con el apoderado a la brevedad, para informar del tipo de vulneración que se ha observado y la investigación que se iniciara, dejando registro de toda la información recopilada y su firma.

7. Si la situación es de baja o mediana complejidad, la asistente social tomará acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registra la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
8. Se llevará un registro del seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos.
9. Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.
10. Si la vulneración es de alta complejidad y constitutiva de delito, se debe realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía, antes de 24 horas, debiendo aportar la información y antecedentes con que se cuente.
11. Se procederá a generar y solicitar las acciones de resguardo al adolescente vulnerado, apoyos y derivaciones necesarias a los centros competentes, como OPD, PPF (programas de prevención focalizadas).
12. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes resguardo de identidad en todo momento y la mayor confidencialidad, y respeto por su dignidad y honra.

Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño.

a) Al encontrarse con una situación de riesgo de maltrato físico y/o agresión sexual, se debe:

1. Estar atento a las señales de posibles vulneraciones de derechos que se puedan presentar.
2. Brindar la primera acogida al estudiante, escucharlo contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato, ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos. Si el alumno(a) lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto a lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento, sino de los organismos policiales y judiciales competentes.
3. Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o presunto agresor.
4. Ante señales físicas o quejas de dolor NO se debe examinar, el alumno(a) es trasladado por la encargada(o) de los primeros auxilios a un centro asistencial lo más pronto posible a constatar lesiones y/o hacer atendido(a) por un especialista.
5. El funcionario que detecte una situación debe dirigirse inmediatamente y con total confidencialidad a Inspectoría General o en su defecto al Encargado de Convivencia, quien gestionará la notificación a Dirección para accionar el Protocolo en conjunto con la Asistente Social.

b) Detección y notificación en caso de negligencia parental, maltrato psicológico y violencia intrafamiliar:

1. Si el estudiante realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo haciéndole sentir seguro y protegido.
2. Manifiéstele que buscará la ayuda necesaria para poder protegerle.
3. El funcionario que detecte una situación debe dirigirse inmediatamente y con total confidencialidad a Inspectoría General o en su defecto al Encargado de Convivencia, quien gestionará la notificación a Dirección para accionar el Protocolo en conjunto con la Asistente Social.

Artículo N° 4

Protocolo de actuación frente a la sospecha de tráfico y consumo de drogas y Alcohol (Ley 20.000):

- A) Procedimiento de actuación frente a situaciones de sospecha de consumo de Alcohol o Drogas o sospecha de Microtráfico o Tráfico de Drogas**

Dicho procedimiento se aplicará cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sospeche que algún/os estudiante/s ha/n consumido alcohol o droga o que se presente/n al Colegio en claro estado de haber consumido alcohol o droga antes de ingresar al establecimiento; o cuando existe sospecha de micro tráfico o tráfico de drogas; o cuando cualquier estudiante se acerque con el ánimo de buscar ayuda, en cuyo caso se seguirán los siguientes pasos:

Etapa Recepción de la Denuncia

Acción N° 1 Denuncia

- Quien tome conocimiento de la conducta señalada, deberá informar de manera inmediata al inspector general, en un plazo que no supere la hora
- Una vez recibida el inspector general la dejará constancia por escrito de ella, acción que no debe superar las 2 horas
- En caso de que exista una clara evidencia de consumo de alcohol o drogas o de micro tráfico o tráfico de éstas últimas, habrá que guiarse por el procedimiento contemplado en la letra B) del presente protocolo, el inspector general deberá realizar la denuncia a la PEI, Carabineros de Chile o Fiscalía, en un plazo no superior a 24 horas

Etapa Recopilación de antecedentes

Acción N° 1 Investigación

- El inspector general deberá entrevistar a él/los estudiante/s involucrado/s, a sus apoderados y a las demás personas que se consideren pertinentes para establecer los hechos, dejando en cada actuación un registro escrito de la entrevista, y procederá a derivar los antecedentes al encargado de convivencia escolar 2 días hábiles.
- El encargado de convivencia recopilará otros antecedentes. En caso de que se requiera se podrán adoptar otras medidas de investigación, tales como, solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etcétera, que sean atinentes a los hechos; pedir informes evaluativos a profesionales del colegio, entre otros, en un plazo no superior a 3 días hábiles.
 - La investigación de los números anteriores no podrá exceder de los 3 días hábiles, prorrogable en caso de ser necesario a 6 días hábiles.

Si el encargado de convivencia, basándose en los procesos anteriores, podrá concluir que el caso no amerita realizar otras acciones, puesto que se evidencia que la sospecha de consumo de alcohol o drogas o de micro tráfico o tráfico de drogas no es efectiva; o que son suficientes las orientaciones que se le entregó al estudiante, ya que puede tratarse de un caso de consumo no habitual o circunstancial, se le comunicará al apoderado y se dejará registro de ello, en un plazo no superior a 3 días hábiles. En todo caso, en dicha situación, se deberá poner especial atención al comportamiento del estudiante, y realizar entrevistas trimestrales entre el profesor jefe/profesor tutor y el estudiante, en un plazo que no supere los 3 días hábiles

Si, por el contrario, de las diligencias efectuadas por el encargado de convivencia escolar, se resuelve que existe una situación de consumo grave o existe reincidencia, se citará al apoderado para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al estudiante. Además, el Área de formación y convivencia, decidirán los pasos a seguir, considerando distintos factores (nivel de consumo, desarrollo emocional, contexto familiar, grado de madurez, edad, características personales, entre otros), para determinar las medidas de apoyo psicosocial y/o pedagógicas atinentes a él o los estudiantes involucrados en la situación. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de

proporcionalidad y gradualidad, comunicando las acciones al apoderado y estudiante en un plazo que no supere los 5 día hábiles.

- El encargado de convivencia junto al equipo psicosocial, determinará la necesidad para el estudiante de recibir ayuda psicológica y la derivación a redes de apoyo externo (SENDA, URAVIT, OPD, Requerimiento de protección al Juzgado de Familia, etcétera), en un periodo que no supere los 7 días hábiles.
- El/la estudiante, su apoderado y el/la encargado/a de convivencia escolar deberán firmar una carta, en la que se establecerán las medidas que se aplicarán, acorde a lo que establece el capítulo relativo a las faltas, sanciones y procedimientos que se describe en nuestro reglamento; los compromisos que se adoptaran; y las reuniones de evaluación periódica que se realizarán, si procediera, en un plazo no superior a 5 días.
- El encargado de convivencia junto al equipo psicosocial establecerán un Plan de Seguimiento de la situación, a fin de ir evaluando el consumo, los síntomas e indicios y los apoyos brindados al estudiante, manteniendo contacto regular con las redes internas y externas en caso de que se hubieran realizado derivaciones, en un plazo que no supere los 5 días hábiles,

Etapas de informe de cierre

Acción N° 1 Cierre

- El encargado de convivencia deberá elaborar un informe al director y, si fuera pertinente a criterio del director/a, a él/los profesores jefes, el que dé cuenta de las acciones, los acuerdos y conclusiones, el seguimiento efectuado y sugerencias para prevenir futuros hechos similares, en un plazo no superior a 7 días hábiles.
- Durante todo el proceso el encargado de convivencia hará respetar el principio de presunción de inocencia y se mantendrá en reserva la situación, asegurando resguardar la intimidad e identidad del estudiante. Además, en el procedimiento se asegurará la protección del o los afectado/s, el derecho a las partes de ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de recurrir de la resolución adoptada ante la autoridad competente.

Etapas de decisión del equipo directivo

Acción N° 1 decisión

- Una vez elaborado el informe de cierre por parte del encargado de convivencia escolar, el equipo directivo toma una decisión la que será comunicada por el director de manera escrita al apoderado, en un plazo no superior a 2 día hábiles, desde que se recibe el informe.

B) Casos de Consumo flagrante de Alcohol o drogas y casos de microtráfico o tráfico de drogas:

Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, así como el Código Procesal Penal, imponen obligaciones precisas a los establecimientos educacionales, para la prevención del tráfico y consumo flagrante de sustancias ilícitas. En este

sentido, el artículo 12 de la Ley señalada, dispone que: “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”. Además, el artículo 19 de la ley en comento dispone: “Tratándose de los delitos antes descritos, la pena deberá aumentarse en un grado si concurre alguna de las circunstancias siguientes, para agregar en su letra f) Si el delito se cometió en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza o en sitios a los que escolares y estudiantes acuden a realizar actividades educativas, deportivas o sociales”. Por su parte, el artículo 175 del Código procesal Penal, establece en su letra e) que: “Estarán obligados a denunciar...e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. A continuación, el artículo 176 del mismo Código expresa que “...” deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.

El procedimiento que se describe a continuación, se aplicará ante situaciones en que un/unos estudiantes/s sean sorprendido/s efectivamente, in actum, consumiendo alcohol o drogas o vendiendo, comprando, adquiriendo, poseyendo (entre otros) drogas (tráfico) o pequeñas cantidades de drogas (microtráfico), y los pasos que se seguirán son los que se describen a continuación:

Etapas Recepción de denuncia y adopción de medidas urgentes.

Acción N° 1 Dar cuenta de ellos hechos

- Quien presenciare las conductas descritas deberá informar a inspección general, de manera inmediata, en un plazo que no supere la hora.

Acción N°2 Registro de denuncia

- El inspector general dejará constancia escrita de los hechos y procederá a informar a convivencia escolar y a la dirección del establecimiento, en un plazo no superior a las 3 horas
- El inspector general informará inmediatamente a él/ los apoderados de él/los estudiantes/s involucrado/s, de manera que asistan a una reunión de carácter urgente con el encargado de convivencia y el director, con la finalidad de evaluar en conjunto la situación. Según el tiempo disponible, se velará porque esta instancia se desarrolle antes de hacer la denuncia que se menciona en el número siguiente, dentro de un plazo de 7 horas .
- En atención al mandato de la Ley N° 20.000 y al Código Procesal Penal, frente a casos flagrantes de consumo, microtráfico o tráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y el/la Encargado/a de Convivencia, deberán realizar la denuncia de la situación ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas desde conocidos los hechos. Lo anterior se hará mediante una presentación escrita o digital. Se sugiere retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación de la autoridad competente. La entidad a la cual se haya denunciado conducirá al estudiante, acompañado de un representante del colegio, para recoger información y hacer la prueba de campo.

Por su parte, el Encargado de Convivencia deberá poner la información y antecedentes que haya podido recoger de forma previa a la denuncia en conocimiento de la Fiscalía, Carabinero o PDI, en un plazo no superior a las 24 horas.

Dicha situación se deberá manejar con la mayor reserva posible, de modo que el estudiante se vea lo menos afectado posible en cuanto a su integridad física y/o psíquica, y evitar que se altere el normal funcionamiento del establecimiento.

Etapa recopilación de antecedentes de los hechos

Acción N° 1 Investigación

- Cabe señalar que no corresponde al establecimiento realizar una investigación de los hechos fuera de la que hacen las entidades penales competentes. A través de esa investigación, se determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se requiera, el inspector general y encargado de convivencia podrán recopilar otros antecedentes o medidas de investigación, tales como, solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos; pedir informes evaluativos a profesionales del colegio, entre otros, sin que se entorpezca en modo alguno la investigación penal en curso, en un plazo no superior a 7 días hábiles.
- En forma paralela, el encargado de convivencia escolar junto con el profesor jefe, se reunirán con el estudiante para abordar el tema con él y determinar el nivel de consumo, el contexto, entre otros. Además, se citará al apoderado para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al alumno, a través de las medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que se determinen en la situación, las que deberán adoptarse teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad., acciones que se desarrollarán en un plazo no superior a 7 días hábiles.
- El encargado de convivencia deberá analizar la pertinencia de que el estudiante involucrado y todo otro afectado reciban ayuda psicológica y la derivación a redes de apoyo externas (SENDA, OPD, Requerimiento de protección al Juzgado de Familia, etcétera). Además, El/la directora/a del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad Regional de Apoyo a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos, en un plazo no superior a los 7 días hábiles.
- El inspector general en caso de comprobarse el consumo de alcohol o drogas, microtráfico o tráfico de drogas, ello se clasifica como falta gravísima, por lo que se aplicará las sanciones que, para estos casos, establece nuestro reglamento en el capítulo de faltas, sanciones y procedimientos.
- El/la estudiante, su apoderado, el encargado de Convivencia Escolar y el Director o en su defecto el inspector general del colegio firmarán una carta de compromiso, en la que se describa la sanción que se aplicará, los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en este proceso, dejando claridad respecto de la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del alumno y hacer el respectivo seguimiento, en un plazo no mayor de 2 días hábiles.
- El encargado de convivencia, junto al equipo psicosocial harán un Plan de Seguimiento de la situación, a fin de ir evaluando el consumo, los síntomas e indicios y los apoyos brindados al estudiante, manteniendo contacto regular con las redes internas y externas en caso de que se hubieran realizado derivaciones.

Etapa Informe de cierre

Acción N°1 Cierre

- El equipo de convivencia escolar elaborará un informe de todas las acciones que será presentado por el encargado de convivencia escolar al equipo directivo y se fuera pertinente a los profesores jefes, el que

dé cuenta de las acciones, el proceso en sede penal, los acuerdos y conclusiones, el seguimiento que se está realizando y sugerencias para prevenir futuros hechos similares, en un plazo que no supere los 2 días hábiles después de cerrar la investigación.

- Durante todo el proceso el encargado de convivencia velará porque se respete el principio de presunción de inocencia y se mantendrá en reserva la situación. Además, en el procedimiento se asegurará la protección del o los afectado/s, el derecho a las partes de ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de recurrir de la resolución adoptada ante la autoridad competente.

Etapa decisión del equipo directivo

Acción N° 1 Decisión

- De acuerdo con el informe de cierre entregado por el encargado de convivencia escolar, el equipo directivo decidirá respecto a las medidas pedagógicas y formativas.

Citar al apoderado y estudiante involucrado a fin de entregarles el resultado final de la investigación, comunicándoles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatoria, formativas u otras acciones sancionatorias, tendientes a promover una buena convivencia escolar y favorecer los aprendizajes de los estudiantes involucrados, esta última acción la deberá realizar el director del establecimiento, en un plazo no superior a 2 días hábiles, desde que se recibe el informe

Artículo N°5 PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTE

5.1.- INTRODUCCIÓN

La prevención y acción frente a las agresiones sexuales y conductas de connotación sexual, es una tarea fundamental e ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno.

En el Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados, sin embargo, es necesario diseñar un Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil que puedan presentarse en nuestra Institución.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional de Liceo Carmela Carvajal de Prat Osorno es entregar herramientas que permitan a los alumnos desarrollarse en forma integral. Para ello nuestro establecimiento debe ser un espacio protector para todos los niños/as y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual Infantil.

Se debe tener sumo cuidado en no catalogar como abuso, una situación entre los niños(as) y adolescentes., porque puede tratarse de una experiencia de carácter exploratorio, la que hace necesario orientar de manera pedagógica.

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Liceo dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado. Considerando la gravedad de la conducta, el Liceo podrá adoptar las medidas correctivas que se estime pertinentes, siempre en concordancia con el RICE (Reglamento interno y de convivencia Escolar)

Dichas medidas variarán y se graduarán según la índole del comportamiento, la edad del desarrollo y grado de madurez del estudiante, así como el desarrollo emocional y sus características personales, y/o antecedentes del problema de comportamiento, pudiendo llegar a la condicionalidad de la matrícula y eventual expulsión. Para estos efectos, se deberá tomar en cuenta los agravantes y atenuantes ya que puede darse la posibilidad que él o ella sea víctima y esté repitiendo el patrón.

5.2 OBJETIVOS

Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.

- ♣ Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera del Liceo.
- ♣ Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.
- ♣ Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- ♣ Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del Liceo que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
- ♣ Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- ♣ Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Convivencia Escolar, Inspectoría General Docentes, Asistentes de la Educación, Centro de Alumnos, Centro de Padres, estudiantes.)

5.3 MARCO LEGISLATIVO

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

5.4 DEFINICIONES

1. Juego sexual entre pares: Se trata de conductas sexualizadas entre niños (as) adolescentes de la misma edad. No existe la coerción.

2. Acoso sexual: Es una forma de violencia, en la que, si bien puede o no existir la subordinación o de jerarquía entre víctima y victimario, tiene el propósito de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o vergonzante para el niño(a) o adolescente, independiente que se realice en uno o varios eventos. También comprende conductas verbales, (hacer comentarios groseros sobre alguien) pero no tiene necesariamente que decirse de palabra, sino que pueden utilizar medios tecnológicos (enviar mensajes de texto imágenes no apropiadas) el acoso sexual contempla conductas físicas, tales como frotarse, tirar prendas de vestir, pellizcos, o manosear a otro u otra compañero o compañera, y gestuales: gestos obscenos, lascivos u ofensivos, entre otras.

3. Abuso Sexual entre estudiantes: Se trata de conductas agresivas, entre pares, que podrán ser indicador que uno u otro está siendo abusado, puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

4. Agresiones sexuales: Se entenderá que constituyen **agresiones sexuales**, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la Comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, etc., dentro o fuera del establecimiento y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

En términos generales es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

5. Abuso Sexual: Conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual, en donde está presente esencialmente el uso de la fuerza o poder cuando la víctima no ha consentido o habiéndolo consentido, no está en condiciones de hacerlo.

6. Violación: Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a un niño/a o adolescente utilizando:

- La fuerza o intimidación.
- Víctima privada de sentido o incapacidad de la víctima de oponer resistencia.
- Abuso de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

7. Estupro: Es un delito sexual que se produce cuando una persona generalmente mayor de edad. Mantiene relaciones con un(a) adolescente que consiente la relación, esta se puede dar cuando existe:

- Anomalía o perturbación mental, aunque sea transitoria.
- Se abusa de una relación de dependencia de la víctima.
- Abuso del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- Se engaña a la víctima aprovechándose de la inexperiencia o ignorancia sexual.

Algunos indicadores de abuso sexual en NNA

Los indicadores específicos de abuso sexual son:

- a) Que el propio niño, niña o adolescente NNA manifieste haber sido víctima de violencia sexual.
- b) La observación directa de esta situación por parte de un tercero.

Los indicadores probables de abuso sexual son:

- a) Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
 - b) Masturbación compulsiva.
 - c) Conductas inapropiadas para cualquier edad.
 - d) Variante peculiar de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papá y la mamá”.
 - e) Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños o niñas en los juegos sexuales.
 - f) Sexualización precoz; juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
 - g) Niños/as o adolescentes que realizan juegos sexuales con otros/as niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.
 - h) Acercamientos peculiares a los adultos; interés por los genitales.
 - i) En adolescentes, promiscuidad sexual o excesiva inhibición sexual.
 - j) Conocimientos sexuales inusuales para la edad.
 - k) Frente a un hecho de connotación sexual es importante considerar lo siguiente:
 - l) Cualquier adulto que cumpla funciones en el establecimiento educacional y que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento el hecho, en el menor tiempo posible, al Encargado(a) de Convivencia Escolar manteniendo la privacidad de la información.
 - m) De acuerdo con el art. 175 del código procesal penal referente a la denuncia obligatoria “Los directores, inspectores y funcionarios del establecimiento educacional de todo nivel, deberán denunciar los delitos que afectaren a los alumnos/as o los que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno del obligado en este artículo exime al resto y deberá realizarse dentro de las 24 horas que tomaren conocimiento de los hechos”. La denuncia podrá realizarse ante la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- 1) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, se evitará su manipulación y se guardarán en una bolsa cerrada.
 - 2) En caso de que se estime que el niño(a) o adolescente se encuentra en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna (OPD), Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el NNA.
 - 3) En caso de una revelación espontánea las acciones que debemos efectuar con el NNA que está siendo víctima de un delito serán:
 - a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - b) Escucharle sin cuestionar ni confrontar su relato.
 - c) No emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - d) En el contexto de la contención, es importante plantear al niño, niña o adolescente la necesidad de tomar medidas para que el abuso se detenga. Así como también valorar y reconocer la decisión de develar lo que le está sucediendo.

Preparar al NNA para futuras decisiones: denuncias, evaluación y tratamiento.

5.5 PROTOCOLOS DE ACCIÓN

Procedimiento o protocolo frente a conductas sexualizadas (juego sexual) Quien haya observado o tome, conocimiento, de dichas conductas deberá informarlo inmediatamente al encargado(a) de Convivencia escolar, quien investigará al respecto. Si los antecedentes son verificados, lo derivará a la dupla sicosocial, con el propósito de orientar a los estudiantes, como también al funcionario o funcionaria encargado(a) del plan normativo de Sexualidad afectividad y género del establecimiento. La dupla sicosocial, en conjunto con profesor(a) jefe, monitorearán las conductas de los estudiantes, y velarán por la formación integral de los mismos.

Protocolo frente a acoso sexual entre estudiantes. Quien sufre, presencia o tome conocimiento por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de acoso sexual de un niño(a) contra otro niño o adolescente, deberá informarlo inmediatamente al encargado(a) de convivencia escolar del establecimiento.

El encargado o encargada de Convivencia, entrevista a los alumnos(as) por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo.

Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, previamente llamar al apoderado(a) para solicitar la autorización de tomar relato, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, incluyendo a la víctima, etc.

Se cita a los madre padre y apoderados(as) involucrados por separado, para informarles de la situación ocurrida con sus hijos(as).

Encargado(a) de convivencia recaba antecedentes en conjunto con el equipo directivo y toman medidas a los alumnos(as) responsables, y sanciones de acuerdo al Manual de convivencia.

Se llama al o la alumna(o) responsable del acoso y al apoderado(a) a entrevista con el Encargado(a) de Convivencia Escolar y Director(a) o Inspector General, para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, el que será de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia

El Encargado de convivencia derivará a la dupla psicosocial para realizar la contención a los estudiantes involucrados y a la familia, como también un trabajo formativo, con el apoyo del encargado(a) del Plan de Sexualidad, Afectividad, y Género.

El Encargado(a) de convivencia junto a la dupla psicosocial, monitorearán a los alumnos involucrados.

5.6 DISTINCIÓN POR EDADES:

Si el victimario o victimaria es menor de edad,

1. Alumno (a) victimario(a) menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna. Los niños menores de 14 años son inimputables, es decir no son sancionados penalmente; pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación algún centro de intervención especializado dependiente del SENAME.

2. **Alumno(a) victimario(a) mayor de 14 años:** Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc. Es importante tener presente que la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.

Etapas del Protocolo de acción (Paso a Paso)

1. Ante una develación donde el agresor es externo al establecimiento educacional

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Fase 1: Recepción de la denuncia	Comunicar al encargado(a) de Convivencia escolar, si no se encontrare al Inspector General. Contención de la persona afectada y al adulto que recibe la develación. Recabar información sobre los hechos sucedidos. Registro de los hechos Informar a Dirección del Liceo en forma verbal y escrita a través de correo electrónico	Encargado de Convivencia Escolar	Desde que se conocen los hechos, 24 horas.
Fase 2: Notificaciones	Citación al apoderado, adulto responsable o adulto significativo (si el apoderado es el responsable de la agresión) Notificación al apoderado de los hechos sucedidos	Inspectoría general Convivencia Escolar	24 horas

<p>Fase 3: Denuncia</p>	<p>Se orienta al apoderado sobre la situación para que realice la denuncia en las instituciones correspondiente. Se puede ofrecer acompañamiento desde Equipo de Convivencia Escolar para realizar la gestión. Se debe pedir comprobante de la denuncia realizada.</p> <p>Si el apoderado no realiza la denuncia el encargado de Convivencia escolar será quién debe realizar la denuncia acompañada de un miembro del Equipo de Convivencia Escolar en las instancias correspondientes.</p>	<p>Apoderado(a) Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>24 horas</p>
<p>Fase 4: Seguimiento</p>	<p>Realizar seguimiento a las gestiones realizadas ya sea para contención y/o derivación a apoyo psicológico externo.</p>	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar</p>	<p>Mientras dure el proceso.</p>

2.- Ante una situación de agresión sexual entre estudiantes del establecimiento

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
<p>Fase 1: Recepción de la denuncia</p>	<p>Quien sufre, presencia o tome conocimiento por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de acoso sexual de un niño(a) contra otro niño o adolescente, deberá informarlo inmediatamente al encargado(a) de convivencia escolar del establecimiento</p> <p>Contención de la persona afectada y al adulto que recibe la develación.</p> <p>El encargado o encargada de Convivencia, entrevista a los alumnos(as) por separado de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo</p> <p>Separación del o la estudiante agredido/a de su agresor/a</p> <p>Recabar información sobre los hechos sucedidos. Se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra de cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes en la denuncia a tribunales, PDI, Carabinero o Fiscalía. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc., e incluyendo a la víctima.</p> <p>Registro de los hechos</p> <p>Informar a Dirección en forma verbal y escrita a través de correo electrónico.</p>	<p>Encargado(a) de Convivencia Escolar</p>	<p>Desde que se conocen los hechos, 24 horas.</p>
<p>Fase 2: Notificaciones</p>	<p>Citación a los apoderados del o los estudiantes por separado.</p> <p>Notificación a los apoderados de los hechos sucedidos</p>	<p>Inspectoría general Convivencia Escolar</p>	<p>24 horas</p>

3.- Ante una situación de agresión sexual de un funcionario del establecimiento hacia un/una estudiante

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
<p>Fase 1: Recepción de la denuncia</p>	<p>En caso de que algún funcionario del establecimiento tenga conocimiento de una situación de vulneración de carácter sexual de un adulto a algún estudiante, este deberá informar a Dirección o Inspectoría General, quienes convocarán al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que se pueda acompañar y contener a la persona afectada y al adulto que recibe la develación. El Director deberá como medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable y reasignarle otras labores. Recabar información sobre los hechos sucedidos. Registro de los hechos Informar a Dirección en forma verbal y escrita a través de correo electrónico.</p>	<p>Dirección Inspectoría general Encargado(a) de convivencia escolar</p>	<p>Desde que se conocen los hechos, 24 horas.</p>
<p>Fase 2: Notificaciones</p>	<p>Citación al apoderado del estudiante afectado/a para informar de los hechos, brindando orientación y apoyo en las gestiones a realizar.</p>	<p>Dirección Inspectoría general Encargado(a) de convivencia escolar</p>	<p>24 horas</p>

<p>Fase 3: Denuncia</p>	<p>La Dirección del Liceo o Encargado(a) de convivencia escolar entrevistará al funcionario y deberá realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI.</p> <p>La dirección del establecimiento informará al departamento de educación municipal DAEM.</p> <p>El encargado del Equipo de convivencia escolar informará a Dirección e Inspectoría General las medidas de protección hacia el NNA afectado(a), como por ejemplo, derivación del estudiante a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y/o denuncia a Carabineros y/o interponer Medida de Protección.</p>	<p>Dirección Encargado(a) de Convivencia Escolar</p> <p>Director de Administración De Osorno.</p> <p>Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p>	<p>24 horas</p>
<p>Fase 4 Seguimiento y acompañamiento</p>	<p>Realizar seguimiento a las gestiones realizadas ya sea para contención y/o derivación a apoyo psicológico externo del o la estudiante afectada/o</p> <p>Estrategias de prevención con el grupo curso de los involucrados</p>	<p>Dirección Encargado(a) de Convivencia Escolar</p> <p>Equipo de convivencia escolar</p>	<p>Mientras dura el proceso</p> <p>De acuerdo a plan de gestión de la convivencia escolar</p>

4.Etapas del Protocolo de acción (Paso a Paso)

4.1 Ante una situación de acoso sexual donde el acosador es externo al establecimiento educacional

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Fase 1: Recepción de la denuncia	Comunicar al encargado(a) de Convivencia escolar, si no se encontrare al Inspector General. Contención de la persona afectada. Recabar información sobre los hechos sucedidos. Registro de los hechos Informar a Dirección del Liceo en forma verbal y escrita a través de correo electrónico.	Encargado de Convivencia Escolar	Desde que se conocen los hechos, 24 horas.
Fase 2: Notificaciones	Citación al apoderado, adulto responsable o adulto significativo Notificación al o la apoderado(a) de los hechos sucedidos	Inspectoría general Convivencia Escolar	24 horas

<p>Fase 3: Denuncia</p>	<p>Se orienta al apoderado sobre la situación para que realice la denuncia en las instituciones correspondientes.</p> <p>Se puede ofrecer acompañamiento desde Equipo de Convivencia Escolar para realizar la gestión. Se debe pedir comprobante de la denuncia realizada.</p> <p>Si el apoderado no realiza la denuncia el encargado de Convivencia escolar será quién debe realizar la denuncia acompañada de un miembro del Equipo de Convivencia Escolar en las instancias correspondientes.</p>	<p>Apoderado(a) Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>24 horas</p>
<p>Fase 4: Seguimiento</p>	<p>Realizar seguimiento a las gestiones realizadas ya sea para contención y/o derivación a apoyo psicológico.</p>	<p>Encargada(o) de Convivencia Escolar</p>	<p>Mientras dure el proceso.</p>

5.- Ante una situación de acoso sexual de un funcionario del establecimiento hacia un/una estudiante

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
<p>Fase 1: Recepción de la denuncia</p>	<p>Quien sufre presencia o toma conocimiento de una situación que constituya acoso sexual de un funcionario a algún estudiante, este deberá informar a Dirección o Inspectoría General, quienes convocarán al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que se pueda acompañar y contener a la persona afectada. Recabar información sobre los hechos sucedidos. Registro de los hechos Informar a Dirección en forma verbal y escrita a través de correo electrónico.</p>	<p>Dirección Inspectoría general Encargado(a) de convivencia escolar</p>	<p>Desde que se conocen los hechos, 24 horas.</p>
<p>Fase 2: Notificaciones</p>	<p>Citación al apoderado del estudiante afectado/a para informar de los hechos, brindando orientación y apoyo en las gestiones a realizar.</p>	<p>Dirección Inspectoría general Encargado(a) de convivencia escolar</p>	<p>24 horas</p>

<p>Fase 3: Denuncia</p>	<p>La Dirección del Liceo o Encargado(a) de convivencia escolar entrevistará al funcionario y deberá realizar, si lo amerita, la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI.</p> <p>La dirección del establecimiento informará al departamento administrativo de educación municipal DAEM.</p> <p>El encargado del Equipo de convivencia escolar informará a Dirección e Inspectoría General las medidas de protección hacia el NNA afectado(a), como por ejemplo, derivación del estudiante a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y/o denuncia a Carabineros y/o interponer Medida de Protección.</p>	<p>Dirección</p> <p>Encargado(a) de Convivencia Escolar</p> <p>Director de Administración</p> <p>Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p>	<p>24 horas</p>
--------------------------------	--	---	-----------------

5. 7. MEDIDAS PREVENTIVAS

1.- El Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat como medida preventiva ha implementado el plan de sexualidad, afectividad y género para todos los alumnos y alumnas del Liceo, de séptimo básico a cuarto año de enseñanza media.

Las acciones del Plan antes mencionado están en concordancia con las edades y el desarrollo de las y los estudiantes.

2.- Talleres permanentes con los padres, madres y/o apoderados para entregar herramientas que les permitan abordar la sexualidad, afectividad y el género con sus hijos e hijas.

3.- Se implementan Talleres con todos los funcionarios docentes y asistentes de la educación sobre la sexualidad, afectividad y género en los niños, niñas y/o adolescentes.

4.- Se cuentan con protocolos de acción, los que se socializan con toda la comunidad educativa para prevenir y actuar frente a conductas de connotación sexual.

5.- El Liceo cuenta con un protocolo para resguardar los derechos de los alumnos trans.

6.- En relación a los servicios higiénicos, el personal de aseo e inspectores son designados utilizando un criterio de idoneidad para las labores que desempeñen, con el propósito de resguardar la integridad de todos y todas las estudiantes.

Artículo N° 6 PROTOCOLO DE ACTUACION QUE RESGUARDA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESTUDIANTES TRANS)

6.1 INTRODUCCION

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la Republica; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

6.2 DEFINICIONES

- a) GENERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) IDENTIDAD DE GENERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

- c) **EXPRESION DE GENERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

e) **LGBTI** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identificaciones de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

f) **Intersex:** persona que ha nacido con características sexuales que varían del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigentes.

6.3 PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO DE NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES EN EL AMBITO DE LA EDUCACION.

El artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atingentes al ámbito educativo. Aquella extensión no solo opera en virtud de esta remisión expresa de la Ley General de Educación, sino que por el solo hecho de ser consustanciales a cada uno de los miembros de las comunidades educativas que conforman nuestro sistema escolar. Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

a) DIGNIDAD DEL SER HUMANO. De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación. En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

b) INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene “el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada”.

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otros vínculos afectivos.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

c) NO DISCRIMINACION ARBITRARIA. El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no solo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria, sino que además, impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención. De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este

principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente, de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de niños, niñas y estudiantes tras que lo dispuesto en esta circular, se entenderán conformes a esta Circular; a través de la cual, solo se instruye respecto de garantías (para los niños, niñas y estudiantes) y directrices (para los establecimientos) de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

d) PRINCIPIO DE INTEGRACION E INCLUSION. Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

e) PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género: **PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACION:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona a no ser tratada como enferma, cuando se identifique como trans género, género fluido, género diverso u otras identidades.

PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA PROGRESIVA: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

¡El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

6.4 PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y ESTUDIANTES TRANS

A.- SOLICITUD DE PADRES, MADRES Y O APODERADOS(AS)

En el caso de que él o la estudiante sea menor de 14 años, ellos (padres madres y apoderados(as)) podrán:

a. Solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género por medio una entrevista o reunión con el director del Liceo.

b. En un plazo no superior a 5 días se deberá formalizar la solicitud por escrito.

Si él o la estudiante es mayor de 14 años, lo puede solicitar de manera autónoma.

El o la encargado(a) de Convivencia Escolar coordina el encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles, y levanta un acta simple en triplicado firmada por el o la solicitante, director y como ministro de fe, el o la encargada de Convivencia Escolar, quedando una copia para él o la solicitante, otra para la encargada de la plataforma digital del Liceo y la última para el encargado(a) de Convivencia Escolar. En ella se debe registrar:

- Acuerdos alcanzados
- Medidas a adoptar
- Nombre social con el que quiere que lo o la llamen.
- Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento

El o la encargado(a) de Convivencia Escolar velara por lo siguiente:

c. Implementar las medidas básicas de apoyo

d. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento del estudiante y su apoderado

e. resguardar siempre su integridad física, psicológica y moral

f. Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

El encargado(a) de Convivencia escolar informará de la situación a UTP para instruir a los docentes y asistentes de la educación y profesionales del Liceo, para el uso el nombre social del o la estudiante Trans.

6.5 MEDIDAS BASICAS DE APOYO QUE ADOPTARAN EN EL LICEO EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

a) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA: Las autoridades del establecimiento velaran porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla laborales similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaria de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

b) ORIENTACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes tras mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de

14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto V.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante, Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

e) PRESENTACION PERSONAL: El niño, niña o estudiante tras tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

f) UTILIZACION DE SERVICIOS HIGIENICOS: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

Artículo N° 7 Protocolo complementario de comunicación con los padres, madres y/o apoderados

Inspectoría general tomará contacto vía telefónica con los padres, madres y/o apoderados de las víctimas y victimarios, si no fuese posible, a través de correo electrónico o carta certificada.

Primero realizará una conversación de forma separada con cada uno de los padres, madres o tutores de los estudiantes involucrados. Acto seguido la comunicación debe constar por escrito mediante acta, ficha o entrevista de notificación con fecha y firma de los o las notificados(as).

En caso de omisión o negativa en suscribir documento, se convoca a un tercer funcionario como un ministro de fe, para que se dé cuenta de la negativa del o la apoderada a firmar.

Posteriormente se incorpora a los estudiantes involucrados.

Inspectoría general informa de las sanciones si correspondiese.

Más tarde el o la encargada de convivencia escolar informará por escrito a los apoderados involucrados de las medidas adoptadas de carácter organizativo y preventivo.

Compromiso por parte del o la estudiante y su apoderado de lo que deberá dejar constancia escrita de la acción. En encargado de convivencia citará a los apoderados para informar de la resolución del caso y mantendrá una comunicación constante con la familia, realizando un seguimiento del caso.

Artículo N° 8: De acoso escolar

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Constituye maltrato todo acto físico sexual, emocional, económico y psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, atemorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o dañe a alguien

Un acto de violencia es el uso ilegítimo de la fuerza, es el uso de abuso de poder, con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

Es por ello que la Ley Sobre Violencia Escolar (20.536), establece que “Los padres, madres, apoderados,

profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento permanente que afecte a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.” (Art. 16 D).

La Ley sobre Violencia Escolar, en su Artículo 16 B. define el Acoso Escolar o Bullying como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

El acoso escolar o bullying tiene tres características esenciales:

- Se produce entre pares.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
- Es reiterado en el tiempo, más de tres veces.

No es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante (maltrato infantil).

Artículo N° 8.1

Protocolo de actuación Frente a Situaciones de acoso escolar, Bullying y Cyberbullying

1.- Registro de denuncia

Empleamos el término de acoso escolar o bullying en los establecimientos educacionales para connotar un comportamiento agresivo o el acto intencional de hacer daño a algún/a estudiante u otro/a, que se lleva a cabo de forma constante durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una asimetría de poder.

Un acto eventual y único, por muy brutal que sea por uno de los estudiantes- no es bullying. Tampoco lo es, por cierto, una pelea entre compañeros de igual fuerza y poder o una escaramuza entre pandillas o grupos.

El hostigamiento tiene que ser permanente en el tiempo y como tal puede utilizar diversos soportes para ejercerse, los cuales, en la mayoría de los casos, suelen entremezclarse: soporte físico (golpes, empujones, robos); soporte verbal (insultos, amenazas); soporte relacional o indirecto (exclusión social, rumores) y, el soporte digital (agresiones vía web, celulares, etc.).

En este apartado también se considera el uso de imágenes de profesores y funcionarios del establecimiento que sin su autorización y consentimiento sean objeto de burlas descreditos personal y profesional a través de memes, páginas y/o aplicaciones creadas con este fin.

Protocolo de actuación:

Acción 1: Registro de denuncia

Cualquier integrante de la comunidad escolar deberá denunciar de manera inmediata situaciones de acosos escolar bullying y/o cyberbullying, las cuales podrán ser presentadas en forma verbal y por escrito ante Inspectoría General (ficha de denuncia). Estas situaciones deberán ser informadas al Encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas. Se deberá siempre resguardar la identidad del denunciante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de la denuncia.

Acción 2: Notificación de la denuncia

El o la Inspector(a) general, procederá a citar vía telefónica al apoderado(a) de cada estudiante involucrado por separado y llenará la ficha de notificación de la denuncia en un plazo no superior a las 24 horas, desde que se recepcionó la denuncia. Si el apoderado no concurre, se citará vía correo; si no responde, por carta certificada, sino concurre se realizará visita domiciliaria, si con todo lo anterior no se presenta al establecimiento, se hará la denuncia por vulneración de derechos.

Acción 3: Sanciones

El inspector(a) general sanciona si cuenta con la evidencia y en concordancia con ella y al RICE vigente, dentro de las 24 horas desde que se recepcionó la denuncia.

Acción 4: Etapa de recopilación de antecedentes

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias por parte del encargado(a) de Convivencia escolar y de Inspectoría General, y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad privacidad y respeto por su dignidad-

Acción 5: Investigación de los hechos en un plazo no superior a 10 días hábiles

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (entrevistas, actas) debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes de ser oídos, la fundamentación de las decisiones y las posibilidades de apelar.

Acción 6: Informe de la investigación.

El (la)encargado(a) de convivencia darán cuenta de dicha investigación a los estudiantes involucrados y a sus apoderados en un plazo que no supere los 10 días hábiles desde la notificación de la denuncia.

Etapas de cierre

Acción 1: Informe de cierre por parte del o la encargado(a) de convivencia escolar.

Después de 14 días hábiles de denunciados los hechos, dispondrá de dos días hábiles donde deberá elaborar informe de cierre

Etapas de decisión del equipo de convivencia escolar

Acción 1: El equipo de convivencia escolar tomará una decisión en conjunto con el equipo directivo.

El encargado(a) comunicará la decisión a los apoderados (notificación de resultados) a todas las partes involucradas en un plazo que no supere los dos días hábiles desde que concluye el informe.

1.- Remediales con el alumno/a víctima: Las actuaciones han de centrarse en tres ejes básicos:

Medidas de protección: Deben ser pactadas con el estudiante y no es aconsejable que duren más de tres meses. Cambio de curso si el caso lo amerita. Supervisión y acompañamiento.

Medidas de aceptación: Debemos ayudar al estudiante aceptar su situación, evitando la negación y la huida, trabajar para que el alumno víctima supere la auto-inculpación, todo ello, a través de charlas tutoriales.

Medidas de reconocimiento: Se basa en la aplicación de actuaciones que aumenten la autoestima del alumno víctima, pues hay que fomentar la valoración de su imagen pública dándole algún papel protagonista en la vida del aula.

2.- Remediales con él o grupo de agresores:

Las actuaciones se regirán por estos cuatro principios de actuación:

Control: Transmitir el mensaje claro de que no se va a permitir más violencia y explicitar las medidas correctoras si ello continúa.

Detección: Hay que saber distinguir entre quién acosa y quienes lo secundan.

Responsabilidad: Debemos potenciar la responsabilidad de las propias actuaciones que van desde pedir perdón al alumno víctima hasta acciones concretas de compensación. Primero estas actuaciones han de ser supervisadas por un adulto y valoradas por el alumno -víctima. Intervención de especialistas para él o los agresores.

Disgregación: Hay que romper la unidad del grupo y ello se puede conseguir a través de la inclusión de sus miembros en otros grupos.

3.- Remediales con el grupo-clase (curso): Este grupo debe ser considerado como víctimas secundarias del grupo acosador ya que han sido testigos de situaciones violentas y pueden poseer miedo a ser tratados de igual manera, al tiempo que hay sentimiento de culpa, mayor en la medida que más edad tiene el grupo-clase, por no saber defender a la víctima. Por ello debemos basar nuestra actuación en principios como:

Reacción: Donde potenciaremos la recuperación de la capacidad de reaccionar frente al grupo acosador a través de la denuncia pública en las tutorías privadas o anónimas a través del “buzón de denuncias”. Creación de grupos anti-bullying siempre que no se actúe a través de la violencia para no recaer en otro caso de bullying.

Convivencia: Debemos fomentar de manera especial los valores de la convivencia. Se considera muy útil la elaboración de trabajos sobre ética, violencia, coraje y espíritu crítico y las posteriores exposiciones en clase.

Solidaridad: Se debe favorecer actuaciones que ayuden a la inclusión del alumno-víctima en la dinámica de la clase. Un aumento de tareas de responsabilidad dentro del aula o que reciba protección amistosa el líder positivo de la clase.

4.- Remediales aplicadas desde la Dirección con el resto del profesorado:

La Dirección tiene la facultad de instruir al profesorado para que se aumente la vigilancia de los miembros del grupo acosador y la protección de la víctima.

5.- Remediales dirigidas a la familia:

El encargado de Convivencia escolar contará con la ayuda del Comité de Apoyo Integral al Estudiante, integrado por el Orientador, Psicólogo/a escolar, Asistente social, Educadora Diferencial o del director para poder intervenir con los padres de los alumnos implicados a los que se les hará entrevistas diferenciadas.

Padres del alumno/a-víctima, debemos mostrarnos en todo momento colaboradores y basarnos en contener la angustia del alumno/a y la de los padres y por otro lado debemos ayudarles a no culpabilizar al alumno/a ni así mismos.

Padres del o los alumnos/as agresores debemos ayudarles a reconocer que tienen un grave problema que resolver, tenemos que intentar que ellos no permitan ni consientan más agresiones de su hijo/a y que vean la necesidad de recibir atención terapéutica especializada.

Padres del grupo acosador también debemos ayudar a que reconozcan la necesidad de que sus hijos/as aprendan otras formas de relacionarse, para ello es básico que colaboren en pedir perdón a la víctima. Estos padres habrán de ayudar a sus hijos/as no permitiéndoles más agresiones mediante el auto-control de la violencia, a través del fomento de la autoestima y del desarrollo de un criterio propio que les proteja del sometimiento grupal y les facilite la inclusión en el grupo-clase de forma individual y no grupal. Algunos también requerirán tratamiento terapéutico externo y especializado.

El plan de intervención será coordinado por el o la encargada de convivencia dentro de un plazo de un semestre.

8.2 PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

MALTRATO ESCOLAR.

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física, psicológica y social, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física, psíquica o social
- Que atente contra su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.
- Persistencia en el tiempo (para ser considerado como bullying).

Se consideran **conductas constitutivas de maltrato escolar**, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar o bullying

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN INMEDIATA. Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Liceo (docente, directivo o asistente de la educación) se debe intentar detener la situación e

identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al Encargado de Convivencia Escolar.

Protocolo de actuación Frente a maltrato escolar

1.- Registro de denuncia

Empleamos el término de maltrato escolar en los establecimientos educacionales para connotar un comportamiento agresivo o el acto intencional de hacer daño a algún/a estudiante u otro/a, en forma ocasional

Un acto eventual y único, por muy brutal que sea por uno de los estudiantes- no es bullying. Tampoco lo es, por cierto, una pelea entre compañeros de igual fuerza y poder o una escaramuza entre pandillas o grupos.

En este apartado también se considera el uso de imágenes de profesores y funcionarios del establecimiento que sin su autorización y consentimiento sean objeto de burlas descreditos personal y profesional a través de memes, páginas y/o aplicaciones creadas con este fin.

Protocolo de actuación:

Acción 1 Registro de denuncia

Cualquier integrante de la comunidad escolar deberá denunciar de manera inmediata situaciones de maltrato escolar, las cuales podrán ser presentadas en forma verbal y por escrito ante Inspectoría General (ficha de denuncia). Estas situaciones deberán ser informadas al Encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas. Se deberá siempre resguardar la identidad del denunciante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de la denuncia.

Acción 2.- Notificación de la denuncia

El o la Inspector(a) general, procederá a citar vía telefónica al apoderado(a) de cada estudiante involucrado por separado y llenará la ficha de notificación de la denuncia en un plazo no superior a las 24 horas, desde que se recepcionó la denuncia. Si el apoderado no concurre, se citará vía correo; si no responde, por carta certificada, sino concurre se realizará visita domiciliaria, si con todo lo anterior no se presenta al establecimiento, se hará la denuncia por vulneración de derechos.

Acción 3: Sanciones

El o la inspector(a) general sanciona de acuerdo a las evidencias y al RICE vigente dentro de las 24 horas desde que se recepcionó la denuncia.

Acción 4: etapa de recopilación de antecedentes

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias por parte del encargado(a) de Convivencia escolar y de Inspectoría General, y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad privacidad y respeto por su dignidad-

Acción 5: investigación de los hechos en un plazo no superior a 10 días hábiles

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (entrevistas, actas) debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes de ser oídos, la fundamentación de las decisiones y las posibilidades de apelar.

Acción 6: Informe de la investigación.

El (la)encargado(a) de convivencia darán cuenta de dicha investigación a los estudiantes involucrados y a sus apoderados en un plazo que no supere los 10 días hábiles desde la notificación de la denuncia.

Etapa de cierre

Acción 1: Informe de cierre por parte del o la encargado(a) de convivencia escolar.

Después de 14 días hábiles de denunciados los hechos, dispondrá de dos días hábiles donde deberá elaborar informe de cierre

Etapa de decisión del equipo de convivencia escolar

Acción 1: El equipo de convivencia escolar tomará una decisión en conjunto con el equipo directivo.

El encargado(a) comunicará la decisión a los apoderados (notificación de resultados) a todas las partes involucradas en un plazo que no supere los dos días hábiles desde que concluye el informe.

1.- Remediales con el alumno/a víctima: Las actuaciones han de centrarse en dos ejes básicos:

Medidas de protección: Deben ser pactadas con el alumno y no es aconsejable que duren más de tres meses. Cambio de curso si el caso lo amerita. Supervisión y acompañamiento.

Medidas de aceptación: Debemos ayudar al alumno aceptar su situación, evitando la negación y la huida, trabajar para que el alumno(a) víctima supere la situación vivida, acompañado por una psicóloga con el consentimiento del apoderado.

2.- Remediales con el agresor:

Las actuaciones se regirán por estos dos principios de actuación:

Control: Transmitir el mensaje claro de que no se va a permitir más violencia y explicitar las medidas correctoras si ello continúa.

Responsabilidad: Debemos potenciar la responsabilidad de las propias actuaciones que van desde pedir perdón al alumno víctima hasta acciones concretas de compensación. Primero estas actuaciones han de ser supervisadas por un adulto y valoradas por el alumno -víctima. Intervención de especialistas para el agresor.

3.- Remediales aplicadas desde la Dirección con el resto del profesorado:

La Dirección tiene la facultad de instruir al profesorado para que se aumente la vigilancia y la protección de la víctima.

4.- Remediales dirigidas a la familia:

El encargado de Convivencia escolar contará con la ayuda del Comité de Apoyo Integral al Estudiante, integrado por el Orientador, Psicólogo/a escolar, Asistente social, Educadora Diferencial o del director para poder intervenir con los padres de los alumnos implicados a los que se les hará entrevistas diferenciadas.

Padres del alumno/a-víctima, debemos mostrarnos en todo momento colaboradores y basarnos en contener la angustia del alumno/a y la de los padres.

Padres del estudiante agresor, debemos ayudarles a reconocer que tienen un grave problema que resolver, tenemos que intentar que ellos no permitan ni consientan más agresiones de su hijo/a y que vean la necesidad de recibir atención terapéutica especializada si es necesario.

8.3 PROTOCOLO EN CASO DE AGRESION FÍSICA Y/O RIÑA ENTRE PARES

AGRESION FISICA:

Son todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas o empujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos.

RIÑA ENTRE PARES:

Una riña es una pelea o un enfrentamiento, una contienda que incluye violencia física entre estudiantes para dirimir el conflicto.

Cada vez que exista una situación de conflicto entre pares con riesgo de agresión física inspección general llamará vía telefónica a los apoderados de los estudiantes y solicitará que vengan a realizar el retiro de sus pupilos en horarios diferidos, en un periodo no superior a 2 horas.

Ante un hecho de maltrato y/o violencia escolar fuera del establecimiento, el funcionario que presencie la situación tiene el deber de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal lo ocurrido, de igual forma cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimientos de hechos constitutivos de delitos que afectaren a los estudiantes se debe hacer la denuncia dentro de las 24 hrs. siguientes al momento que se tomó conocimiento del hecho.

8.3.1 PROCEDIMIENTO ANTE UNA AGRESIÓN FÍSICA Y/O RIÑA

Etapa Recepción de la denuncia

Acción N° 1. Dar cuenta de los hechos

El integrante de la comunidad educativa, que presencie o tome conocimiento de una agresión física, tanto al interior como exterior del establecimiento, debe informar inmediatamente a inspección general, o su defecto al encargado de convivencia escolar, en ausencia de los mencionados, debe comunicarle a otro directivo quienes activaran, de manera inmediata, el protocolo de maltrato y/o violencia escolar.

Todo funcionario del establecimiento que tenga conocimiento de un acto de violencia, tanto en el liceo como en el hogar, tiene la obligación de hacer la denuncia pública, ya sea a fiscalía, carabineros, investigaciones o tribunales de familia, esta denuncia se puede realizar en forma personal o como establecimiento educacional a través del director, dentro de un plazo no superior a 24 horas

El funcionario que presencie una agresión física y/o riña entre pares, debe, en primer lugar, persuadir verbalmente a los implicados que detengan la agresión, informar a Inspección general, (en caso de ausencia de este, informar a otro directivo de los hechos) para la activación del protocolo y solicitar ayuda para trasladar a los afectados a constatar lesiones y tomar las medidas que correspondan a cada caso y si es necesario aplicar los primeros auxilios o en su defecto realizar el traslado a un centro asistencial, hospital base de Osorno, de manera inmediata, en un plazo máximo de 1 hora.

Tomando conocimiento Inspección General o el directivo que lo reemplace, activará de inmediato, el protocolo de maltrato y/o violencia escolar llamando por teléfono a los apoderados titulares, suplentes o familiar responsable para asistir al Liceo de forma inmediata, quienes en el caso de haber lesiones menos graves deben acompañar a sus pupilos al hospital a constatar lesiones, de no presentarse un adulto responsable el estudiante será llevado al hospital por un funcionario del Liceo comisionado por Inspección General; de haber lesiones graves el funcionario llamará al servicio de ambulancia 131 y acompañará al lesionado al hospital base de Osorno hasta que llegue el apoderado.

Acción N° 2: Registro de la denuncia

Inspección General llevará un registro detallado de todas las circunstancias y hechos atinentes al caso. Posterior a la atención de primeros auxilios y previa asistencia de los apoderados o responsables del o la estudiante, registrará por escrito las entrevistas realizadas a estos.

Acción N° 3 Evaluación de medidas urgentes y solicitud de investigación.

Se aplicará las medidas disciplinarias, teniendo siempre presente, la gravedad de los hechos, conductas anteriores y que esta tenga siempre un carácter formativo, pudiendo ser estas de amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión, de 3 a 5 días, condicionalidad, solicitud de traslado, cancelación de Matrícula o expulsión, según corresponda, las sanciones se comunicarán a los apoderados de los agresores y de los agredidos, en un plazo no superior a 1 día hábil. De estas acciones se hará responsabilidad de inspección general.

-En el caso de una riña con arma blanca o de fuego entre estudiantes, funcionarios o entre ambos estamentos, Inspección General llamará de inmediato a Carabineros y emergencia para la atención de los/as heridos/as. El director, o quien lo subrogue, efectuará, de inmediato, la denuncia penal a la institución correspondiente. Lo anterior, sin autorización o consentimiento de los adultos responsables, ya que está tipificado como delito, dentro de 24 horas.

Etapa de Recopilación de Antecedentes

Acción N° 1 Investigación de los hechos

Encargado de convivencia iniciará la investigación de los hechos recopilando toda la información necesaria para lo cual dispondrá de hasta 5 días hábiles

El primer día de retorno de los estudiantes a clases, el encargado de convivencia escolar, llevará a cabo las entrevistas de levantamiento de información para iniciar el proceso formativo y propiciará una mediación pacífica del conflicto, llevando un seguimiento mensual con reporte a profesor jefe, Inspectoría general y apoderado, hasta el término del año escolar.

En caso de ser necesario se hará la derivación a redes de apoyo externo (CESFAM, Tribunal, OPD, Otros), 3 día hábiles después de terminado el proceso de investigación.

El encargado de convivencia escolar mantendrá un registrado de todos los procedimientos, archivados por curso y estudiantes.

Toda información, denuncia o casos detectados, deben guardar la mayor confidencialidad que permita guardar y proteger la honra de las personas, su integridad física y moral, siempre se debe tener en consideración, en el caso de los y las estudiantes, que son personas en formación y que siempre deben tener una oportunidad de enmendar los errores cometidos.

Etapa de Cierre

Acción N° 1 Informe de cierre por parte del encargado de convivencia escolar

Después de 2 día hábiles, transcurrido el plazo de investigación, el encargado de convivencia escolar elaborar un informe de cierre.

Etapa Decisión del equipo directivo

Acción N° 1 Toma de una Decisión del equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo.

El director comunicará la decisión a los apoderados de las partes involucradas en un plazo que no supere los 2 día hábiles desde que recibe el informe.

8.3.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ALUMNO/A AFECTADO

- a) Cambio de curso, si el caso lo amerita
- b) Supervisión y acompañamiento de parte del equipo de convivencia escolar, tanto al alumno acosado y acosador.
- c) Solicitud de colaboración de la familia de la víctima y del agresor, manteniéndoles en todo momento informado de la situación.

8.3.3 MEDIDAS CORRECTORAS DEL AGRESOR

- d) Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar

- e) Petición de disculpas a la víctima con evidencias
- f) Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias, a cargo del equipo de convivencia escolar.
- g) Reparar el daño causado si fuere posible

8.4 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN ENTRE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS Y ESTUDIANTE

Etapa Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

Acción N° 1 Registro de la denuncia

El alumno(a) agredido por su padre, madre, apoderado o tutor, se entrevistará con Inspector General, el que dejará constancia de lo sucedido, alejando al alumno(a) del agresor y en un plazo no mayor de 24 horas hará la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalía o tribunales de familia.

El inspector general se comunicará con el apoderado suplente vía telefónica para solicitar que acompañe al estudiante agredido junto a funcionario designado por inspectoría general para constatar lesiones en el hospital Base de Osorno, en un plazo que no supere las 12 horas.

Acción N° 2 Evaluación y adopción de medidas

El inspector general, a raíz de esta actuación, sustituirá al apoderado por el suplente, registrado en la ficha de matrícula, en un plazo no superior de 2 días hábiles

Acción N° 2 Solicitud de Investigación

El inspector general solicitará al encargado de convivencia recopile todos los antecedentes de los hechos

Etapa: Recopilación de Antecedentes

Acción N° 1 Registro de Investigación

El encargado de convivencia realizará entrevistas a: estudiantes profesor jefe, familiares cercanos y todos los antecedentes que permitan elaborar un informe, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Acción N° 2 Derivación

El encargado de convivencia escolar, derivará al estudiante agredido a la dupla psicosocial del establecimiento, para que le brinden el apoyo pedagógico y socioemocional, como también a las redes de apoyo si se considera necesario, en un plazo no superior a 2 días hábiles.

Etapa Informe de Cierre

Acción N° 1 Cierre

El encargado de convivencia después de asegurarse que el estudiante reciba todos los apoyos necesarios, elaborará un informe de cierre, después 2 días hábiles, cerrado el plazo de investigar

8.5 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO Y ESTUDIANTE

El maltrato es toda conducta que, por acción u omisión, produce daño físico y/o psíquico en una persona menor de 18 años, afectando el desarrollo de su personalidad. Esta conducta es intencional y reiterada. El maltrato se produce cuando la salud física, emocional o la seguridad de un alumno(a) están en peligro por acciones o negligencias de las personas encargadas de su cuidado. Tomando en cuenta la gravedad de la conducta, el Liceo establece en nuestro Reglamento que en ningún caso se permitirá de parte de un directivo, profesor(a), asistente de la educación, apoderado(a) o trabajador(a) del colegio causar daño físico o psicológico a un alumno(a) dentro o fuera del establecimiento, en el caso que esto suceda se procederá de la siguiente manera:

Etapas: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

Acción N° 1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

- El alumno(a) agredido se entrevistará con Inspector General, el que dejará constancia escrita de lo sucedido, alejando al alumno(a) del agresor, derivando al encargado de convivencia escolar quien procederá a entrevistar al funcionario involucrado y al agredido por separado, en un plazo no superior a las 2 horas.
- Se citará al apoderado de manera inmediata, en un plazo no mayor de 12 horas, utilizando un medio expedito para ello, teléfono o correo electrónico.
- Se procederá a enviar al hospital Base de Osorno, al estudiante a constatar lesiones, en lo posible acompañado de su apoderado, dependiendo de la gravedad de las lesiones, si no fuera ubicable el apoderado, lo acompañará un funcionario(a) designado por inspección General, de manera inmediata.

Acción N° 2 Registro de la denuncia

- El inspector general, en un plazo no mayor de 24 horas hará la denuncia a carabineros, policía de investigaciones o fiscalía.
- El inspector general procederá a alejar de manera inmediata del o la estudiante al funcionario denunciado en un plazo no mayor de una hora.
- Apoderado deberá presentarse ante el inspector general o en su defecto con el encargado de convivencia escolar, en un plazo no mayor a 24 horas, de lo contrario, se procederá a realizar visita domiciliaria por la asistente social, quien indagará las causas por las que no se presentó. De no existir razones de fuerza mayor que justifique la no presentación, el encargado de convivencia solicitará cambio de apoderado en un plazo no mayor de 48 hrs.

Acción N° 3 Evaluación, adopción de medidas e investigación de los hechos

- El encargado de convivencia realizará una entrevista con el alumno(a), su apoderado y el funcionario que corresponda. Si el apoderado(a) lo estima conveniente se registrará en el libro de reclamos su denuncia. Las acciones remediales serán efectuadas por el equipo de convivencia escolar del liceo, entregando respuesta al apoderado dentro de 3 días hábiles.
- Si el caso lo amerita, el Director amonestará al funcionario(a) en forma escrita con copia al organismo competente, dejando registro de la situación en su hoja de vida.
- El encargado de convivencia derivará al o la estudiante a la dupla psicosocial para que le brinden el

apoyo socioemocional, como también el apoyo pedagógico, con un monitoreo permanente, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Una vez aplicada las sanciones correspondientes se le ofrecerá a las partes una mediación voluntaria, el que estará a cargo del encargado de convivencia escolar, no superando los 7 días hábiles.
- Monitoreo permanente al estudiante por parte del equipo psicosocial.

Etapa Informe de cierre

Acción N° 1 Cierre

El encargado de convivencia escolar elaborará un informe de cierre después de haber concluido la investigación, en un plazo no superior a 2 día hábiles.

Etapa Decisión del equipo directivo

Acción N° 1 Decisión

Después de presentado el informe de cierre con todos los antecedentes, el director del establecimiento tomará una decisión, en un plazo no superior a 2 días hábiles desde que recibe el informe.

8.5.1 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL ENTRE ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONARIO

El maltrato es toda conducta que, por acción u omisión, produce daño físico y/o psíquico en una persona. El maltrato se produce cuando la salud física, emocional o la seguridad de una persona están en peligro por acciones violentas de otros. Tomando en cuenta la gravedad de la conducta, el Liceo establece en nuestro Reglamento que en ningún caso se permitirá de parte de un estudiante del liceo causar daño físico o psicológico a un directivo, profesor(a), asistente de la educación, apoderado(a) o trabajador(a) dentro o fuera del establecimiento, en el caso que esto suceda se procederá de la siguiente manera:

Etapa: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

Acción N° 1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

- El funcionario(a) agredido se entrevistará con Inspector General, el que dejará constancia escrita de lo sucedido, alejando al funcionario(a) del agresor, en un plazo no superior a las 2 horas.
- Se citará al apoderado de manera inmediata, en un plazo no mayor de 12 horas, utilizando un medio expedito para ello, teléfono o correo electrónico.
- En caso de agresión física se procederá a enviar al hospital Base de Osorno, al funcionario(a) a constatar lesiones, en lo posible acompañado de un colega, designado por inspección General, de manera inmediata.

Acción N° 2 Registro de la denuncia

- El inspector general, en un plazo no mayor de 24 horas hará la denuncia a carabineros, policía de investigaciones o fiscalía.

- Apoderado del estudiante agresor, deberá presentarse ante el inspector general o en su defecto con el encargado de convivencia escolar, en un plazo no mayor a 24 horas, de lo contrario, se procederá a realizar visita domiciliaria por la asistente social, quien indagará las causas por las que no se presentó. De no existir razones de fuerza mayor que justifique la no presentación, el encargado de convivencia solicitará cambio de apoderado en un plazo no mayor de 48 hrs.

Acción N° 3 Evaluación, adopción de medidas e investigación de los hechos

- Podrán incorporarse acciones de carácter remediales las que serán guiadas por el equipo de convivencia del liceo a través de entrevista con el estudiante agresor, su apoderado y el funcionario que corresponda.
- Inspectoría general registrará la situación en su hoja de vida del estudiante agresor y aplicará las medidas que correspondiese.
- El encargado de convivencia derivará al o la estudiante a la dupla psicosocial para que le brinden el apoyo socioemocional como también el apoyo pedagógico.
- Monitoreo permanente al estudiante por parte del equipo psicosocial.
- En caso de agresión verbal o física de estudiante a funcionario, se activará el protocolo de aula segura.

Etapa Informe de cierre

Acción N° 1 Cierre

El encargado de convivencia escolar elaborará un informe de cierre después de haber concluido la investigación, en un plazo no superior a 2 días hábiles, siempre y cuando no se active el protocolo de aula segura.

Etapa Decisión del equipo directivo

Acción N° 1 Decisión

Después de presentado el informe de cierre con todos los antecedentes, el director del establecimiento tomará una decisión, en un plazo no superior a 2 días hábiles desde que recibe el informe siempre y cuando no se aplique aula segura.

8.6 PROCEDIMIENTO ENTRE FUNCIONARIOS Y PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

EN SITUACIONES DE AGRESIÓN VERBAL DEL APODERADO/A HACIA EL DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

tapa Recepción de la denuncia y medidas urgentes

Acción N° 1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

Se entenderá como agresión verbal todo acto de palabra que afecte la integridad psicológica del docente o asistentes de la educación tales como groserías, descalificaciones, intimidaciones, amenazas, etc.

1. Frente a esta situación el docente o asistente de la educación deberá presentar la denuncia escrito a la dirección del establecimiento educacional, en un plazo no superior a las 24 horas.

Etapa Recopilación de los antecedentes de los hechos

Acción N° 1 Investigación

2. La dirección en conjunto con el encargado de convivencia escolar realizará proceso investigativo con el objeto de recabar los antecedentes pertinentes, en un plazo no superior a 5 día hábiles.

3. El encargado de convivencia escolar citará al apoderado/a a una entrevista con el objeto de que el padre, madre y/o apoderado reflexione sobre su actuar, en un plazo no superior a 2 día hábiles.

Dependiendo del resultado de esta entrevista, la dirección y el encargado de convivencia escolar podrán proceder de la siguiente manera:

A.- Aceptar las explicaciones del apoderado/a entregadas a la dirección y convivencia escolar, comprometiéndose a entregar personalmente a través de un escrito las disculpas correspondientes al docente o asistente de la educación ofendido, en un plazo no superior a 2 días hábiles

B.- En caso de que el apoderado/a mantenga una actitud negativa. El director informará a través de un documento escrito la situación de agresividad verbal del que fue objeto el docente o asistente de la educación, a la dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal y a Superintendencia de Educación, Unidad de Denuncia, en un plazo no superior a 2 días.

C.- Se realizará la denuncia a las instituciones correspondiente (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público) por el delito de amenazas, si corresponde, en un plano no superior a 24 horas

El delito de amenazas se encuentra contenido dentro del Código Penal en los delitos que afectan al orden y seguridad públicas, cometidos por particulares, señalados en:

Art. 296: El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será castigado:

1° Con presidio menor en sus grados medio a máximo, si hubiera hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición y el culpable hubiere conseguido su propósito.

2° Con presidio menor en su grado mínimo a medio, si hecha la amenaza bajo condición el culpable no hubiere conseguido su propósito.

3° Con presidio menor en su grado mínimo, si la amenaza no fuere condicional; a no ser que merezca mayor pena el hecho consumado, caso en el cual se interpondrá esta.

Art. 297: Las amenazas de un mal que no constituya delito hechas en la forma expresada en los números 1° o 2° del artículo anterior, serán castigadas con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Art. 298: En los casos de los dos artículos precedentes se podrá condenar además al amenazador a dar caución de no ofender al amenazado, y en su defecto a la pena de sujeción a la vigilancia de la autoridad.

Etapa Informe de cierre

Acción N° 1 Cierre

El encargado de convivencia después de recabar todos los antecedentes, realizar las entrevistas y conocer los compromisos del apoderado, procederá a realizar un informe de cierre en un plazo no superior de 2 días hábiles, desde que transcurre el cierre del plazo para investigar

Etapa Decisión del equipo durativo

Acción N° 1 Decisión

La dirección solicitará cambio del apoderado /a del alumno/a, con la finalidad de velar por la adecuada convivencia escolar en la unidad educativa. De todo lo anterior, deberá quedar constancia escrita en los documentos Correspondientes, dentro de un plazo de 2 día hábiles desde que recibe el informe .

8.7 AGRESIÓN FÍSICA POR PARTE DE UN APODERADO/A HACIA DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Se entenderá por agresión física hacia un docente o asistente de la educación cualquier acto que afecte la integridad física tales como golpes de puños, patadas, zamarreos, empujones, lanzamiento de objetos, agresión con arma blanca o fuego, entre otros.

Frente a esta situación el Liceo procederá de la siguiente manera:

Etapa Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

Acción N° 1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

El docente o asistente agredido deberá recurrir inmediatamente a inspección general, dando cuenta de, los hechos, para que active el protocolo correspondiente, en un plazo no superior a 2 horas.

El docente o asistente agredido en compañía de la encargada de primeros auxilios del establecimiento educacional deberán asistir a urgencia del Hospital Base de Osorno para constatar lesiones.

Acción N°2 Registro de la denuncia

El inspector general en conjunto con el docente o asistente de la educación agredido deberán interponer la denuncia a los organismos pertinentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público) al momento que se tome conocimiento de la agresión, en un plazo no superior a 24 horas

Acción N° 3 Evaluación y adopción de medidas

El docente o asistente de la educación afectado será derivado a la Asociación Chilena de Seguridad para tratamiento físico o psicológico, en un plazo no superior a 2 día hábiles

Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión al encargado de convivencia escolar, en los documentos correspondientes, el que deberá ser firmado por el funcionario agredido. En un plazo de 1 día hábil

Etapa Recopilación de antecedentes de los hechos

Acción N° 1 Investigación

El encargado de convivencia escolar realizara una investigación interna, para determinar y/o aclarar la ocurrencia y la gravedad de la agresión, por parte de convivencia escolar de la unidad educativa, en un plazo de no mayor a 5 día hábiles.

El director informará a través de un documento escrito la situación de agresión física del que fue objeto el docente o asistente de la educación y se entregara a la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal y a Superintendencia de Educación, Unidad de Denuncia., en un plazo no superior a 3 días hábiles

Etapa Informe de Cierre

Acción N° 1 Cierre

El encargado de convivencia despues de recabar todos los antecedentes elabora un informe escrito con el propósito de cerrar el caso, en un plazo no superior a 2 días hábiles, desde del cierre del plazo de **investigar**.

Etapa Decisión del equipo directivo

Acción N°1 Decisión

El director del establecimiento informará de su decisión entre las que figurará el cambio de apoderado, con la finalidad de velar por la adecuada convivencia escolar en la unidad educativa. De todo lo anterior, deberá quedar constancia escrita en los documentos Correspondientes en un plazo no mayor de 2 días hábiles.

8.8 PROCEDIMIENTO ENTRE FUNCIONARIOS

8.8.1 EN SITUACIONES DE AGRESIÓN VERBAL ENTRE FUNCIONARIOS DEL LICEO.

Se entenderá como agresión verbal todo acto de palabra que afecte la integridad psicológica del docente o asistentes de la educación tales como groserías, descalificaciones, intimidaciones, amenazas, etc.

Etapa Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

Acción N° 1 Dar Cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

Frente a esta situación el docente o asistente de la educación deberá presentar la denuncia por escrito a la dirección del establecimiento educacional, en un plazo no superior a las 24 horas

Etapa Recopilación de antecedentes de los hechos

Acción N° 1 Investigación

La dirección en conjunto con el encargado de convivencia escolar realizará proceso investigativo con el objeto de recabar los antecedentes pertinentes dentro de 5 días hábiles

El encargado de convivencia escolar citará al agresor a una entrevista con el objeto de que reflexione sobre su actuar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles

Dependiendo del resultado de esta entrevista, la dirección y el encargado de convivencia escolar podrán proceder de la siguiente manera:

A.- Aceptar las explicaciones entregadas a la dirección y convivencia escolar, comprometiéndose a entregar personalmente a través de un escrito las disculpas correspondientes al docente o asistente de la educación ofendido, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

B.- En caso de que el agresor mantenga una actitud negativa. El director informará a través de un documento escrito la situación de agresividad verbal del que fue objeto el docente o asistente de la educación, a la dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal.

C.- Se realizará la denuncia a las instituciones correspondiente (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público) por el delito de amenazas, si corresponde, dentro de las 24 horas

El delito de amenazas se encuentra contenido dentro del Código Penal en los delitos que afectan al orden y seguridad públicas, cometidos por particulares, señalados en: Art. 296: El que amenazare seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será castigado:

1° Con presidio menor en sus grados medio a máximo, si hubiera hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición y el culpable hubiere conseguido su propósito.

2° Con presidio menor en su grado mínimo a medio, si hecha la amenaza bajo condición el culpable no hubiere conseguido su propósito.

3° Con presidio menor en su grado mínimo, si la amenaza no fuere condicional; a no ser que merezca mayor pena el hecho consumado, caso en el cual se interpondrá esta.

Art. 297: Las amenazas de un mal que no constituya delito hechas en la forma expresada en los números 1° o 2° del artículo anterior, serán castigadas con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Art. 298: En los casos de los dos artículos precedentes se podrá condenar además al amenazador a dar caución de no ofender al amenazado, y en su defecto a la pena de sujeción a la vigilancia de la autoridad.

Etapas Informe de cierre

Acción N° 1 Cierre

El encargado de convivencia después de recabar todos los antecedentes elaborará un informe escrito con el propósito de cerrar el caso, en un plazo no superior a 2 días hábiles, desde del cierre del plazo de investigar.

Etapas Decisión del equipo directivo

Acción N°1 Decisión

El director en conjunto con el equipo directivo determinará la medida a tomar entre las que figuran solicitar cambio de establecimiento de la persona agresora, con la finalidad de velar por la adecuada convivencia escolar en la unidad educativa. De todo lo anterior, deberá quedar constancia escrita en los documentos Correspondientes.

8.8.2 AGRESIÓN FÍSICA ENTRE FUNCIONARIOS DEL LICEO

Se entenderá por agresión física hacia un docente o asistente de la educación cualquier acto que afecte la integridad física tales como golpes de puños, patadas, zamarreos, empujones, lanzamiento de objetos, agresión con arma blanca o fuego, entre otros.

Etapas Recepción de la denuncia y medidas urgentes

Acción N° 1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

El docente o asistente agredido deberá denunciar de manera escrita de las acciones en su contra en inspectoría general en un plazo no superior a las 24 horas.

El docente en compañía de la encargada de primeros auxilios del establecimiento educacional deberá asistir a urgencia del Hospital Base de Osorno para constatar lesiones.

Acción N° 2 Registro de denuncia

La dirección, en conjunto con el docente o asistente de la educación agredido deberán interponer la denuncia a los organismos pertinentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público) al momento que se tome conocimiento de la agresión, en un plazo no superior a las 24 horas .

Acción N° 3 Evaluación y adopción de medidas urgentes.

El docente o asistente de la educación afectado será derivado a la Asociación Chilena de Seguridad para tratamiento físico o psicológico, en un plazo no superior a 2 días hábiles.

Etapa Recopilación de antecedentes de los hechos

Acción N° 1 Investigación

Deberá dejarse constancia escrita, ante el encargado de convivencia escolar de la situación de agresión en los documentos correspondientes, el que deberá ser firmado por el funcionario agredido, en un plazo no mayor a un día hábil.

El encargado de convivencia recomienda realizar una investigación interna, para determinar y/o aclarar la ocurrencia y la gravedad de la agresión.

El director informará a través de un documento escrito la situación de agresión física del que fue objeto el docente o asistente de la educación y se entregará a la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal, en un plazo no mayor a 3 días hábiles

Etapa Informe de Cierre

Acción N° 1 Cierre

El encargado de convivencia después de recabar todos los antecedentes elaborará un informe escrito con el propósito de cerrar el caso, en un plazo no superior a 2 días hábiles, desde del cierre del plazo de investigar.

Etapa Decisión del equipo directivo

Acción N°1 Decisión

El director en conjunto con el equipo directivo determinará la medida a tomar entre las que figuran solicitar cambio de establecimiento de la persona agresora, con la finalidad de velar por la adecuada convivencia escolar en la unidad educativa. De todo lo anterior, deberá quedar constancia escrita en los documentos Correspondientes.

Artículo N° 9 Protocolo complementario de denuncia a instancias judiciales.

Cuando alguna acción de cualquier miembro de la comunidad educativa se considere constitutiva de delito se deberá realizar denuncia a la 1ra comisaría de carabineros, policía de investigaciones, ministerio público y

tribunales de familia por parte de las asistentes sociales a excepción de los protocolos descritos en el artículo N° 8. La denuncia debe ser presentada en los términos señalados en el artículo 174 de código procesal penal.

Forma y contenido de la denuncia

La denuncia podrá formularse de manera presencial o virtual en la primera comisaria de carabineros de Osorno, policía de investigaciones, ministerio público y tribunales de familia. El documento deberá contener la identificación del denunciante nombre completo, rut, domicilio, la narración de los hechos, la designación de quienes estuvieron implicados (nombre completo, rut, domicilio como también el dato de las personas que hubieran sido testigo (si correspondiera).

La denuncia será firmada por él o la denunciante.

De igual forma se podrá hacer la denuncia de manera virtual para lo cual deberá completar los datos solicitados en la plataforma de cada institución.

Todo en un plazo no superior de 24 horas de conocidos los hechos.

Artículo N° 10

PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN RELATIVO A LA SALUD MENTAL

Con el objeto de dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la normativa educacional y como una manera de contribuir y mantener una buena convivencia escolar, EL ÁREA PSICOSOCIAL DEL DAEM DE OSORNO viene en presentar protocolo de prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos nuestros estudiantes el cual deberá ser contextualizado y ajustado a las necesidades y acciones (talleres, charlas entre otras), contempladas en los Planes de Gestión y apoyo de las actuaciones en el ámbito de la sana Convivencia Escolar dirigidas a cada establecimiento educativo de la comuna de Osorno. Dicho protocolo incluirá distintos tipos de regulaciones y problemáticas, direccionado al bienestar socio emocional de los y las alumnas de los distintos establecimientos educativos que forman parte de nuestra comunidad educativa, en los cuales se hace énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía -e instrucciones de actuación- al documento denominado como “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”, elaborado por parte del Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

10. 1. Concepto conducta suicida.

De conformidad a las recomendaciones individualizadas precedentemente, los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad. Estas conductas poseen un factor común y el cual es reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud como el “profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.”

Tipificación de estas conductas:

a. Ideación suicida: Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o un plan específico para suicidarse.

b. Intento de suicidio: Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.

c. Suicidio consumado: Término de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.

10. 2. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar.

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. La RAE define a “factor” como un “elemento o causa que actúa junto a con otros”, por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configurará un riesgo o una exponencial conducta suicida. (multifactorial)

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, **se reiteran los deberes de observación, vigilancia y protección que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes**, debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales competentes cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo éstos pero que igualmente exista la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestras estudiantes.

1. Factores ambientales.

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados.
- Discriminación.
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

b. Factores familiares.

- Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio – económicas.
- Eventos estresantes en la familia.

- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

c. Factores individuales.

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, trastornos alimentarios, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas, etc.)
- Intento (s) suicida (s) previo (s).
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual. • Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

10.3. Declaración sobre factores de riesgo.

Como puede desprenderse del artículo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerada como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un (a) estudiante. Es decir, la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001).

Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), el Colegio tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

- ✓ Intentos de suicidio previos.
- ✓ Trastornos mentales en sentido amplio (Ejemplos: Trastornos depresivos, trastornos bipolares, esquizofrenia, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, etc.)
- ✓ Conductas Autolesivas (Ejemplos: Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.)
- ✓ Acoso Escolar o Bullying, Cyberbullying y similares.
- ✓ Consumo de alcohol y otras drogas.
- ✓ Problemas de rendimiento y disciplina.
- ✓ Situaciones de discriminación.

10.4. Ejemplos de factores protectores.

a. Factores ambientales.

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio – alto

b. Factores familiares.

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- Apoyo de la familia.

c. Factores individuales.

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

10. 5. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.

- ✓ Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o. concluir tareas y/o actividades.
- ✓ Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- ✓ Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- ✓ Actividad excesiva, corporal o verbal.
- ✓ Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- ✓ Rabieta, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- ✓ Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- ✓ Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.)
- ✓ Renuencia o negativa para ir al colegio.
- ✓ Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo: Aumento o disminución del apetito y/o de sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.)
- ✓ Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales, etc.)

- ✓ Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortés, rasguños, pellizcos).
- ✓ Conductas regresivas.

10. 6. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa.

Como se señaló en su oportunidad, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de cumplir las exigencias de la normativa educacional vigente y así observar la debida protección que deben tener todos nuestros estudiantes. Esta protección, por cierto, se extiende a la ejecución de medidas preventivas de conductas suicidas.

Por esta razón, como establecimiento educacional adoptamos y aceptamos las recomendaciones para la prevención del suicidio elaborado por el MINSAL y procedemos a enumerar las señales de alertas que la autoridad nos manifiesta.

1. Señales de Alerta Directa:

Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

- Buscar un modo para matarse.
- Realizar actos de despedidas.
- Presentar conductas autolesivas.
Habla o escribe sobre:
 - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede

2. Señales de Alerta Indirecta:

Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

10. 7. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente protocolo.

El establecimiento deberá determinar estrategias preventivas frente a conductas afectadoras a la salud mental, entre las cuales se encuentran los intentos de suicidio. Esto porque muchos de los factores de riesgos enumerados precedentemente pueden ser posibles causas o detonantes de una conducta suicida.

El presente protocolo y la consecuente fomentación y protección de la salud mental de nuestros estudiantes se encuentra a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, encontrándose este conformado por distintos actores de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se encuentran: Psicóloga de nivel, orientadora, asistente social, e inspector del nivel respectivo.(determinara cada establecimiento) No obstante, lo anterior, los responsables de su implementación son el o la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo Psicosocial, siendo los primeros quien tome el liderazgo del trabajo coordinado y colaborativo que deberán desplegar.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO.

10. 8. Detección.

Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constante o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de alguna estudiante deberá informar inmediatamente al Profesor (a) jefe de la estudiante, quien a su vez y una vez registrados los antecedentes del caso, pondrá también en conocimiento de la situación al Equipo de Convivencia Escolar.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no impedirá el trabajo colaborativo y la obligación de seguimiento que a continuación se analizarán.

10. 9. Guía de actuación frente a detecciones.

a. Cuadro de actuación.

Una vez en conocimiento del Equipo de Convivencia Escolar, la o el Encargado de Convivencia junto al Equipo Psicosocial de nuestro establecimiento comenzarán a determinar las estrategias que implementarán en conjunto con el Profesor (a) jefe.

Lo anterior de conformidad al siguiente esquema:

b. Entrevista con la estudiante.

Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Equipo de Convivencia Escolar, el Profesor (a) Jefe junto a un miembro del Equipo Psicosocial citará a una entrevista la estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará. Los profesionales realizarán una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de conductas suicidas, se abordaran preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas. Para todo lo anterior, los profesionales utilizarán como pauta y guía el documento “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales.”

c. Entrevista con la madre, padre y/o apoderado.

Una vez realizada la entrevista con la estudiante, los profesionales elaboraran un informe sobre el riesgo detectado e informarán a el o la Encargada de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes.

En el caso de que exista un riesgo alto de suicidio, se citará a los adultos responsables de forma inmediata. En esta entrevista se informará sobre la indagación realizada y las conclusiones preliminares y se solicitará mayor información a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir.

- En el evento de que la estudiante presente algún problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitará a los padres y/o apoderados la concurrencia a un especialista con el objeto de obtener una intervención oportuna.
- En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas específicas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el estudiante, en atención a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuarán según el siguiente esquema de decisiones:

1. Los profesionales deberán informar a la o el Encargado de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (informe).

RIESGO DE SUICIDIO: Conductas que inciden

-Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).

-Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir

2. Encargado de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo Psicosocial recomendarán a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico y eventual tratamiento.

3. El Equipo Psicosocial elaborará ficha de derivación a red externa.

4. El Equipo Psicosocial realizará un seguimiento de la estudiante.

5. Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

RIESGO MEDIO DE SUICIDIO: Conductas que inciden

Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).

Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir

Buscar un modo para matarse. (redes sociales, lectura)

Realizar actos de despedidas.

Presentar conductas autolesivas.

1. Los profesionales deberán informar a él o la Encargada de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (informe).
2. Encargado(a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Psicosocial deberá citar a los padres y les deberá solicitar que concurran a un centro asistencial para que la estudiante pueda ser atendida en salud mental. El plazo para que los adultos responsables cumplan esta solicitud es de una semana.
3. El Equipo Psicosocial elaborará la ficha de derivación para el centro de atención, sea primaria o de la preferencia de la familia.
4. El Equipo Psicosocial realizará un seguimiento del caso, debiendo asegurarse de que el estudiante haya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente.
5. El Equipo Psicosocial deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o no (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.).
6. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, el Equipo Psicosocial informará a él o la Encargada de Convivencia Escolar y en forma conjunta, activarán el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

RIESGO ALTO DE SUICIDIO: Conductas que inciden

Buscar un modo para matarse.

Realizar actos de despedidas.

Presentar conductas autolesivas.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede

1. Los profesionales deberán informar a él o la Encargada de Convivencia Escolar y al director del Establecimiento (informe).
2. Encargado de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Psicosocial deberán comunicar a los padres y/o apoderados que deben concurrir en un plazo no mayor a 24 horas a un centro de atención de salud.

3. El Equipo Psicosocial entregará a los padres la ficha de derivación al centro de atención, sea primario CESFAM o el de preferencia de los padres.
4. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, los padres deberán concurrir con el estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano, acompañando la ficha de derivación. Hospital base San José de Osorno.
5. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran:
 - Acompañar al adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adultos responsables: No se le puede dejar solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Salud Familiar (CESFAM, Hospital)
 - Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que pueda ser utilizado con una finalidad suicida.
6. Frente a un incumplimiento de los plazos, la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo Psicosocial activarán de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.

10. 10. Recomendaciones.

- ✓ Mantener la calma, escuchar de forma activa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- ✓ Evitar dar consejos o sermones sobre el “Valor de la vida.” No se puede generar sentimientos de culpabilidad en él o la estudiante.
- ✓ La persona que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y la necesidad de atención en salud mental, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o desee compartir.

10. 11. Consideraciones que deberán incluir los establecimientos.

- Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
- Los funcionarios de los establecimientos tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestra estudiante y su grupo familiar.
- El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológico de importante consideración, deberá dar aviso inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.
- En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al estudiante al Servicio de Urgencias más cercano (Cesfam u Hospital San José Osorno), comunicándose a los padres.
- La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe, quien podrá acompañar a urgencias, en el caso de que sea necesarios (en atención al bienestar de nuestra estudiante).
- Si el riesgo no es inminente, pero la estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectada, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar – recomendar, las medidas de protección que deben implementarse mientras se logran acceder a la atención de salud adecuada.

10. 12. Derivación a red de apoyo.

Se hace presente que nuestro establecimiento educacional trabaja con los Centros de salud mental: COSAM Oriente y COSAM Rahue de la ciudad de Osorno.

Por otro lado, también se hace presente que los Centros de Atención primaria más cercanos son el Cesfam y el Hospital.

10. 13. Seguimiento.

Como bien se señaló en su oportunidad, el Equipo de Psicosocial realizará un seguimiento activo a la estudiante, comunicándose directamente con la familia, los centros de atención primaria/salud o los centros a los cuales se derivó con el objeto de obtener una intervención psicológica.

El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollarán, es el trabajo colaborativo. Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacándose que el establecimiento educacional sólo podrá entregar información en la medida en que el padre o madre autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

Se debe considerar el acompañamiento Pedagógico del estudiante de manera de cautelar sus aprendizajes y derechos a la educación en caso de presentar inasistencia por licencia médica. –

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS INTENTO SUICIDA DE UN O UNA ESTUDIANTE.

El presente protocolo tiene por objeto regular la actuación frente al escenario de un intento de suicidio por parte de una de nuestras estudiantes.

Se hace presente que la actuación que aquí se regula será aplicable en lo que resulte pertinente al retorno de estudiantes después de cuadros depresivos, trastornos de ansiedad u otras enfermedades y/o problemas que hubiesen impedido su asistencia normal a clases, siempre que resulte aplicable.

10. 14. Conocimiento y responsables.

Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa puede tomar conocimiento sobre la situación planteada precedentemente, más independiente de quien sea, deberá informar inmediatamente al Profesor Jefe a el o la Encargada de Convivencia Escolar, teniendo siempre presente el deber de confidencialidad sobre la materia y la protección que se le debe brindar a nuestra estudiante.

No obstante, lo señalado, usualmente será el Profesor (a) Jefe quien se entere en primera instancia y en este supuesto, será él quien deba comunicar durante el transcurso del día a el o la Encargado de Convivencia Escolar.

Se hace presente que tratándose de la importancia y gravedad de los supuestos que intentan regularse por medio del presente protocolo, deberá primar el trabajo colaborativo entre todas las instancias involucradas: Equipo de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y Familia.

10. 15. Contacto con la familia del estudiante.

La o el Encargado de Convivencia Escolar, como líder del Equipo de Convivencia Escolar, determinará qué profesional tomará contacto con la familia y con la estudiante, dependiendo de afinidades y las circunstancias concretas del caso.

El contacto podrá ser realizado a través de llamada telefónica, reunión virtual o presencial y en éste se tratará lo siguiente:

- ✓ Se manifestará la preocupación y el apoyo/ayuda que el Establecimiento Educacional podrá entregar.
- ✓ Constatar la información existente y determinar lo que sucedió, estableciendo qué podrá comunicarse.
- ✓ Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente, identificando la posible existencia de elementos de contexto escolar (Por ejemplo: Bullying, maltrato, etc.)

Dependiendo de la respuesta, se determinará la activación de los protocolos correspondientes, siempre que ello no suponga una afectación emocional en nuestro (a) estudiante o sea contraproducente para su estado. Si se está en estos últimos casos, el Colegio deberá realizar un seguimiento del caso y esperar la estabilidad del estudiante o la autorización de la familia (o estudiante) para continuar con las indagaciones correspondientes al protocolo.

- ✓ Se preguntará sobre la existencia de ayuda profesional particular para él o la estudiante. En caso de negativa, se ofrecerá contactar con red de apoyo del Colegio.
- ✓ Se determinará la persona responsable para realizar el seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.
- ✓ Preguntar a la familia qué espera del colegio y determinar qué puede realizarse dentro del contexto escolar -siendo competencia de éste- y qué no.

10. 16. Organizar reuniones con el Equipo Escolar.

Dependiendo de lo informado por la familia y la estudiante y de lo autorizado a comunicar, el o la Encargado/a de Convivencia Escolar informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, generando con ello una única versión, siendo esta la que deba comunicarse a la Comunidad Educativa (en caso de corresponder). Se hace presente que todos los funcionarios del Colegio tienen la obligación de mantener la confidencialidad del asunto y el respeto de la vida privada de nuestros estudiantes y su grupo familiar. En el caso de que otros miembros de la comunidad educativa requieran apoyo por el suceso acontecido, los profesionales del equipo de convivencia informarán dónde podrán encontrar el apoyo y, dependiendo del caso, generaran instancias de contención.

10. 17. Realizar charlas o intervenciones.

En la medida en que resulte pertinente de conformidad a las circunstancias del caso, el Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá información a los compañeros de la estudiante afectada sobre dónde pueden acudir o dónde pueden conseguir apoyo o ayuda frente a situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Jamás se deberá entregar información sobre los detalles del intento de suicidio, más si los padres y el estudiante lo permiten, se podrá conversar en clases sobre su estado de salud y de forma general sobre el incidente. Deberá realizarse charlas o intervenciones con información general sobre las conductas suicidas, las cuales no se limitarán al curso de la estudiante, quedando como facultad del establecimiento educacional su extensión a otros cursos. La estudiante afectada podrá asistir a estas, en el caso de que lo desee.

10. 18. Retorno a clases de la estudiante afectada.

La vuelta a clases de la estudiante afectada deberá ser conversada y analizada con los padres, la persona designada por la o el Encargado/a de Convivencia Escolar y la estudiante, entregándosele todos los apoyos

necesarios para su facilitación (planes pedagógicos, protocolos de actuación individualizados frente a crisis, determinar una persona responsable a quién acudir, establecer planes de acompañamiento, etc.).

Se hace presente que el Equipo de Convivencia Escolar podrá contactar directamente con los profesionales de la salud que estén atendiendo al o la estudiante con el objeto de trabajar de forma conjunta, promoviendo la recuperación de la estudiante.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS LA MUERTE DE UNA ESTUDIANTE

10. 19. Responsable de la activación del protocolo.

Dada la gravedad del caso y las circunstancias emocionales que traerá para toda la comunidad educativa, será el director del Establecimiento el encargado de activar el presente protocolo, debiendo proceder con él a penas tome conocimiento de lo sucedido. El director deberá citar a una reunión de urgencia con los actores relevantes, debiendo incluir al Equipo Directivo, los profesores del o la estudiante, Encargado/a de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial y el personal que estime conveniente. (Equipo Directivo) En esta reunión se determinarán los primeros pasos a seguir.

10. 20. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

El director del establecimiento o quien determine deberá verificar los hechos y confirmar la causa de muerte. Se considerará información oficial aquella entregada por la familia del estudiante.

El hecho y sus circunstancias no serán revelados a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada y entregado la información oficial.

Si aún no existe confirmación o si la familia no ha podido responder al establecimiento educacional, la Dirección del Establecimiento deberá informar que la situación está siendo evaluada y que se comunicará tan pronto como existan mayores antecedentes, recalcando la necesidad de contar con información oficial y no rumores.

En el caso de que la muerte haya sido declarada como suicidio y la familia no quiera divulgarlo, el director o la persona que éste designe tomará contacto con ésta para señalarles sobre la información que circula entre los estudiantes, determinándose profesionales formados en el tema para que traten de forma general el suicidio y sus causas con la Comunidad Educativa, entendiéndose esta medida como necesaria para proteger el resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se ofrecerá a la familia toda la ayuda que requiera, siempre que esté dentro de sus competencias, debiendo resolver los temas administrativos en la mayor brevedad para evitar molestar a la familia, salvo que sea estrictamente necesario.

10. 21. Contener a la Comunidad Educativa.

A. funcionarios del establecimiento educacional.

El director o la persona que éste designe, deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, donde se comunicarán los hechos y los pasos a seguir.

En esta reunión se informará a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, en el caso de que se necesite. También se podrá gestionar la ayuda a través de las redes de apoyo, lo que estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

B. Estudiantes del establecimiento educacional.

El liceo protegerá a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas por parte del resto de las estudiantes.

Se realizarán charlas e intervenciones con el objeto de que estos expresen sus emociones y se tratará el tema de las conductas suicidas, explicando sus causas e informando dónde y ante quién recurrir en caso de necesitar ayuda. Las primeras gestiones deberán realizarse lo antes posible.

Cada profesor (a) jefe deberá estar atento respecto de aquellas estudiantes que puedan realizar conductas imitativas, debiendo dar las alertas correspondientes frente a sospechas. Debemos entender que este tipo de situaciones pueden dar lugar a un efecto de contagio, existiendo grandes probabilidades de que otras estudiantes -no necesariamente compañeros de cursos-, intenten imitar y realizar conductas de suicidio. Por esta razón, los adultos deberán observar con mucho cuidado e identificar los posibles casos de imitación.

10. 22. Medios de comunicación.

Sólo en el caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, Dirección preparará un comunicado y determinará a un encargado de comunicaciones quien será la voz de la institución, siendo ésta la única persona autorizada para mantener el contacto.

La actuación del encargado de comunicaciones y los comunicados que deban presentarse deberán respetar el sentir de la familia y su vida privada, por lo que siempre deberá primar la prudencia y la confidencialidad en el cómo sucedieron los hechos.

10. 23. Funeral y conmemoraciones.

Siempre que se respeten los deseos y la intimidad de la familia, los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio podrán:

- Acudir al funeral y los ritos asociados. El Colegio autorizará la asistencia cuando estos ocurran en horario escolar.
- El Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar las medidas de apoyo respecto de los estudiantes durante estas instancias. Se deberá señalar a cada apoderado la importancia de que acompañen a sus hijos en estos momentos.
- Toda conmemoración será realizada bajo la supervisión del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán velar por que éstas no generen un posible efecto contagio, especialmente respecto de las compañeras más vulnerables. Estos actos podrán ser realizados a corto y a largo plazo.
- Se deberán entregar a los estudiantes recomendaciones sobre la utilización de redes sociales.

10. 24. Seguimiento.

Tal como ha sido señalado en los protocolos precedentes y relacionados con conductas suicidas, el Equipo de Convivencia Escolar a través del Encargado y la dupla psicosocial, deberán realizar un seguimiento de los estudiantes del curso afectado, con especial énfasis respecto de aquellos más vulnerables (sea por posible imitación, porque fueron cercanos a la estudiante afectada, entre otras razones).

De la misma manera, también deberán realizar este mismo seguimiento de aquellos estudiantes de otros cursos y niveles respecto de los cuales tengan antecedentes de vulnerabilidad relacionada.

REGULACIONES COMUNES A ESTOS PROTOCOLOS

1. Los Establecimientos deben reconocer la necesidad de proteger la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo distintas acciones protectoras, las cuales se encuentran enumeradas en los distintos protocolos de actuación desarrollados en el presente Reglamento.
2. Una de nuestras directrices fundamentales es la protección al buen clima escolar, existiendo distintos protocolos de maltrato, sea entre pares (bullying o maltrato escolar), entre un adulto y un estudiante o entre adultos miembros de nuestra comunidad.
3. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede tomar conocimiento sobre problemas de salud mental de una estudiante, por lo que tendrá el deber de entregar el primer apoyo y contención, activando la alarma y dando aviso al Equipo de Convivencia Escolar para que estos elaboren la estrategia de intervención adecuada.

4. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento e intervenga en las medidas de apoyo determinadas para la protección del estudiante en riesgo, deberá respetar la privacidad y mantener la debida confidencialidad de la situación.

5. La comunidad educativa, con especial énfasis en los funcionarios del establecimiento educacional, tendrán especial cuidado en el tratamiento sobre temas delicados, entre los cuales se encuentra el suicidio u otras enfermedades o problemas de salud mental. Los temas serán abordados de conformidad a las pautas que determinen previamente los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán tener por base lo siguiente:

- No se presentarán historias, películas u obras que representen al suicidio como un acto romántico o heroico, como la solución ideal o único a un problema. Tampoco si representan el método suicida en detalle.
- El riesgo de conductas de imitación es igualmente alto frente a “sugerencias” de suicidio.
- Realizar conversaciones con las estudiantes posteriores a la presentación de las películas, obras u historias, destacando la complejidad de las conductas suicidas y debatiendo estrategias de adaptación.
- Asegurar la promoción e información de servicios de ayuda disponibles en el Colegio, redes sociales, centros externos de salud, etc.

6. Frente a un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia Escolar deberá organizar una charla en el curso (s) afectado (s), destacándose a la familia y a la estudiante involucrada sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados. Se hace presente que se respetará la confidencialidad en el cómo ocurrieron los hechos y en la identidad de los involucrados, siempre que ello sea posible.

7. La charla precedente será organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán solicitar la asistencia y ayuda de un profesional de salud mental de la Red de Salud del Establecimiento. Sin perjuicio de lo cual, y siempre que ello sea posible, será el Profesor (a) Jefe quien la imparta. Esta actividad deberá observar los siguientes puntos:

- Se debe aclarar rumores, en el caso de que estos existan.
- Informar sobre la conducta suicida como un tópico general, señalando que es una conducta compleja asociada a distintos factores, pero que no es la única opción frente a problemas y tampoco es un acto romántico o heroico.
- Abarcar el tema de problemas psicológicos, como la depresión y el abuso de alcohol y drogas (no se debe estigmatizar, sólo analizar en general).
- Fomentar la intervención de los estudiantes, creando un clima de confianza y permitiendo resolver dudas en privados. Siempre se destacará la confidencialidad.
- Tratar sobre la ayuda oportuna, destacando la necesidad de acudir a adultos para ello con el objeto de realizar las derivaciones competentes.

4. Toda actuación deberá constar por escrito de conformidad a las regulaciones generales del presente Reglamento.

10. 25. Los establecimientos educacionales estarán disponibles para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias y facultades.

10. 26. Red externa del establecimiento educacional. Completar de acuerdo a sus redes: CENTROS Y CONTACTOS A QUIENES RECURRIR.

Red Fono	Temática	Profesionales
COSAM RAHUE COSAM ORIENTE	642335603 642335598	
CESFAM	642475001	
HOSPITAL	642336200	
CECOSF MANUEL RODRIGUEZ CECOSF MURRINUMO	642226464 642570459	
SENDA	642311133 Anexo 8133	
PDI	(64)2610802	
CARABINEROS PLAN CUADRANTE 1RA COMISERIA	133 976691793 642664032	
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD	642218753	
SERVICIO DE URGENCIA	(64)2336200	
SALUD RESPONDE	6003607777	
FONO INFANCIA	800200818	
(SAMU)	131	

Artículo N°11

Protocolo de Accidente Escolar

Complementarias a las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, el establecimiento establecerá las normas específicas que regulen la situación de:

1. 1. Seguro Escolar

Todas las alumnas y alumnos de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. (Decreto Supremo. N°313 del Ministerio del Trabajo y Previsión).

1.2. Definición de Accidente escolar: es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento Educacional.

9. 3. Protocolo de actuación sobre accidentes escolares

- Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

- Se debe asistir inmediatamente al alumno o alumna accidentada/do con Primeros Auxilios si lo amerita, en el momento.

- Se debe contactar al Apoderado o representante legal del alumno/a para que se presente en el establecimiento o Centro Asistencial.

- Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho servicio (N°0374-3), por el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

- También el propio accidentado o quien lo represente puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

- Se debe enviar de inmediato al alumno o alumna accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro son:

Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud. - Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.

- Medicamentos y productos farmacéuticos. - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. - Rehabilitación física y reeducación profesional. - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Los casos especiales que cubre el Seguro Escolar:

Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, por diversos motivos; estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centro culturales etc. estudiantes en actividades extraescolares.

Artículo N° 12. Protocolo de actuación Frente a alumnos/as inmigrantes.

La dirección del establecimiento deberá otorgar todas las facilidades para que los alumnos/as inmigrantes puedan ingresar como alumnos/as regulares.

Los alumnos/as deberán ser aceptados y matriculados provisoriamente en el liceo dependiendo de la matrícula disponible en ese momento.

Para estos efectos será suficiente que el postulante presente en el liceo una autorización otorgada por el Departamento Provincial de Educación de Osorno y un documento que acredite su identidad y edad.

Mientras el alumno/a se encuentre con “**matrícula provisoria**” se considera como alumno/a regular para todos los efectos pedagógicos, administrativos y legales.

El liceo debe cautelar que el alumno/a inmigrante tenga resuelta su situación escolar y esté matriculado(a) en forma definitiva a lo menos tres meses antes del periodo de evaluaciones a fines de año.

Los alumnos/as que cuenten con toda su documentación legalizada y deseen optar por procedimiento de Convalidación de Estudios deberán hacer este trámite en la Dirección Provincial de Educación de Osorno.

Artículo N° 13 Protocolo de actuación ante situaciones de Embarazo, maternidad y paternidad.

13.1. De los alumnos/as en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

La Constitución Política de la República de Chile garantiza a todos los alumnos/as el ejercicio al derecho de educación. Las alumnas y alumnos en situación de embarazo, Maternidad y paternidad tienen derecho a permanecer en el Sistema Educacional.

13.2. De las embarazadas:

Se considerará situación de embarazo cuando la alumna o su representante presente a Inspectoría General o a la Unidad Técnico Pedagógica, un certificado emitido por un especialista autorizado que acredite la situación.

La Dirección del Liceo otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo asistan regularmente durante todo este periodo al establecimiento de salud para el control prenatal, controles médicos de post parto y a los que requiera el lactante.

13.3. De los alumnos padres.

El establecimiento garantizará y promoverá la responsabilidad y paternidad en sus alumnos.

Los alumnos en situación de paternidad podrán acompañar a sus parejas a los distintos controles médicos, nacimiento, control del niño sano, pediátricos y enfermedades del hijo menor.

Cuando tenga que salir en jornada académica, debe presentar un certificado emitido por un especialista donde se especifique la hora y fecha y se distinga claramente el nombre y timbre del facultativo responsable, el no cumplimiento de esta norma, será causa de pérdida de este derecho.

13.4. De las madres

Tendrá las mismas garantías de las embarazadas y alumnos padres, esta norma existe hasta que el niño cumpla el primer año de vida. La dirección del establecimiento otorgará de común acuerdo las facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el periodo de lactancia y considerar las salidas a la sala cuna.

Procedimiento:

1. Informar la condición de embarazo al Profesor Jefe e Inspectoría General, entregando el certificado médico que avale el embarazo o certificado de nacimiento del hijo/a nacido/a.
3. El profesor Jefe e Inspectoría General informarán la situación al Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Psicólogo y Asistente Social, par apoyar a la alumna/o de forma integral, de acuerdo a las necesidades que cada profesional detecte.
4. El profesor Jefe e Inspectoría General se entrevistan con el apoderado o adulto responsable a cargo de la estudiante, para informarlo respecto de los derechos y deberes de su pupilo/a.
- 5.- Inspectoría General registra la situación en la carpeta del estudiante ubicado en recepción, siendo previamente firmada por el apoderado o adulto responsable, adjuntando los antecedentes médicos de respaldo.
- 6.- Inspectoría General deriva la situación a UTP, donde se entrevistarán con la alumna/o y su apoderado, para reprogramar las actividades académicas y firmar acta de compromiso de retorno a clases una vez nacido el hijo/a.

Artículo N° 14, Protocolo sobre giras de estudio y/o deportivas:

El Profesor Jefe o docente encargado deberá informar por escrito a la Dirección, mínimo con 15 días de antelación, solicitando la autorización por escrito para su debida tramitación. En la referida documentación deberá comunicar:

1. Nombre del docente o docentes y/o asistente de la educación que acompaña.
2. Destino.
3. Nómima de alumnos.
4. Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.(En duplicado)
5. Fecha y hora de salida y retorno con detalle de itinerario.
6. Identificación de los adultos que acompañan.
7. Medio de transporte (con documentación del chofer y documentos del vehículo de transporte)

Artículo N° 15

Protocolo sobre salidas pedagógicas

Si se trata de visitas culturales, salidas a terreno o actividades deportivas, el docente a cargo deberá solicitar autorización por escrito a Inspectoría General con una antelación de 15 días hábiles, debiendo indicar:

- 1.- Nombre del docente o docentes y/o asistente de la educación que acompaña.
- 2.- Nómina de alumnos y cursos respectivos.
- 3.- Indicar lugar de visita.
- 4.- Fecha y hora de salida y regreso.
- 5.- Enviar comunicación a los apoderados.
- 6.- Medio de transporte.

15.1 Otras situaciones

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberán contar con la autorización de Inspectoría General y se ceñirán a los requisitos contemplados en el artículo 13 o 14 . Es requisito indispensable la compañía de un docente del liceo, quien asume la responsabilidad.

Artículo N° 16

PROTOCOLO SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES

Los usuarios de las redes sociales de nuestro establecimiento son menores de edad, dicha responsabilidad atañe directamente a los padres, quienes deben ejercer control sobre sus hijos en relación a supervisar los comentarios que emiten e información que suben a las redes, ya que siendo menores de edad y a pesar de las restricción referente a la edad para usar dichas plataformas, usan dichas redes. Por lo tanto, toda información o comentario emitido son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y de sus padres o tutores legales.

USO E INTERACCION DE LAS REDES SOCIALES DE LA COMUNIDAD LICEANA

Grupo de WhatsAsapp con el Curso

En nuestra comunidad escolar, consideramos que los grupos de WhatsApp de curso deben ser siempre concebidos como una herramienta de colaboración al proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros alumnos, facilitando la coordinación y entrega de información seria, responsable y de interés general. Por lo tanto, la creación del grupo debe ser socializada con todo el curso, respetando las reglas establecidas para estas aplicaciones. **No** se debe utilizar este medio para plantear problemáticas que los integrantes del grupo no podrán solucionar, ni para criticar a otro integrante de nuestra comunidad (alumnos, profesores, asistentes de la educación, directivos u otros apoderados).

Grupo de WhatsApp y Facebook entre Apoderados

Este canal no debe emplearse como el de un grupo de amigos, en la que los asuntos se tratan de forma liviana. **No** se debe utilizar este medio para plantear problemáticas que los integrantes del grupo no podrán solucionar, ni para criticar a otro integrante de nuestra comunidad (alumnos, profesores, asistentes de la educación, directivos u otros apoderados). El fin mayor es ayudar a las y los estudiantes en su proceso enseñanza aprendizaje, entregando una información clara y oportuna.

Grupo de WhatsApp y Facebook con Profesores

Evitar esta práctica. Utilizar medios de comunicación formales, Aunque la aplicación no viene acompañada de un manual de instrucciones ni de advertencias, su uso inadecuado puede tener desagradables consecuencias para el grupo.

Se sugiere a los padres, madres y apoderados que usan estos medios de comunicación, NO discutir temas personales, ya que generar malos entendidos, y peleas que afectan a nuestros estudiantes. Recomendamos aclarar cualquier problema en forma personal. El establecimiento no se hace responsable de las opiniones vertidas en las redes sociales, debido a que son personas mayores de edad con criterio formado.

Normativa para uso de las Redes Sociales Grupo Curso

1. Difundir solo información importante, de interés general y de forma objetiva.
2. Consultar previamente a los apoderados, alumnos (as) si desean ser parte del grupo y no juzgar a aquellos que no quieren integrarlo o a los que se retiren de este.
3. No propagar rumores o falsa información que pueda generar incertidumbre o preocupación innecesaria.
4. **No cuestionar** las decisiones de los profesores y/o fomentar el desencuentro entre alumnos, profesores y apoderados.
5. No compartir información privada o personal o de otro integrante de la comunidad escolar.
6. No utilizar un lenguaje vulgar o grosero.
7. Establecer horarios de uso y velar que estos se respeten.
8. Queda prohibido subir videos, hacer memes, etiquetar a alguien de la comunidad escolar sin el consentimiento previo de la persona.

USO DEL CELULAR EN CLASES

El uso del celular queda prohibido al interior del aula, debe ser guardado y permanecer en silencio. Éste podrá ser usado con la autorización del profesor, para beneficio de la clase, por ejemplo, en el apoyo a los textos escolares, buscar información, tutoriales, videos, etc.

Procedimiento:

- a) En caso que el alumno insista en usar el celular sin la autorización en la sala de clase, faculta al profesor para solicitarle el móvil y devolverlo al final de la clase.
- b) Si el alumno insiste por segunda o tercera vez en usar el celular sin autorización, el profesor solicitará su retiro y lo entregará al Inspector de Pasillo.
- c) Si el alumno hace caso omiso a las reiteras solicitudes de parte del profesor de guardar el celular y éste se negara, el celular será entregado al Inspector General y retirado sólo por el apoderado, consignando una anotación negativa en su hoja de vida.

Artículo N° 17 Plan de Seguridad Escolar

Objetivo: Crear en la comunidad educativa del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat, hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, dando a conocer los riesgos que se originan en determinadas situaciones de emergencia e instruyéndoles cómo deben actuar ante cada una de ellas.

Definiciones:

- 1.-EMERGENCIAS: Es la combinación imprevista de circunstancias que podrían dar por resultado peligro para la vida humana o daño a la propiedad.
- 2.-EVACUACIÓN: Es la acción de despejar un local o edificio en que se ha declarado un incendio u otro tipo de emergencia.
- 3.-CAMINO DE EVACUACIÓN: Es un camino continuo, no obstruido que conduce desde un punto del edificio hasta una zona exterior al mismo, adonde no lleguen las consecuencias de la emergencia.
- 4.-INCENDIO: Es un fuego que produce daño.
- 5.-SISMO: Terremoto o movimiento de la tierra producido por causas no humanas.

Incendio

- a.- Dé la alarma inmediatamente. (Active la alarma sonora o a viva voz).
- b.- Avise al encargado de emergencias (indicar lugar).

- c.- Cierre puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego.
 - d.- Si es posible, efectúe la primera intervención, controlando el fuego (extintores), hasta la llegada los bomberos.
- SI UD ESCUCHA LA ALARMA, SE RECOMIENDA ACTUAR DE LA SIGUIENTE MANERA**
- a.- Mantenga la calma, el pánico es la principal causa de víctimas.
 - b.- Esté atento a las instrucciones que se impartan por los encargados de evacuación.
 - c.- Interrumpa de inmediato sus actividades y prepárese para evacuar el edificio, detenga artefactos y corte fuentes de energía.
 - d.- La evacuación de todo el alumnado debe efectuarse bajo la responsabilidad de los respectivos profesores que se encuentren a su cargo en ese instante, guiándolos hacia la zona de seguridad designada del liceo, bajo la dirección y supervisión de los jefes de Brigada.
 - e.- Siga las rutas de evacuación establecidas que conducen hacia el exterior del edificio señalizadas en la salida de cada sala, camine en fila de manera ordenada sin alterar el normal flujo de alumnos.
 - Si se encuentra con niños pequeños o visitas, llévelos con usted.
 - Si se encuentra en otra dependencia, intégrese a la evacuación del sector donde se encuentra.
 - Diríjase a la ZONA DE SEGURIDAD.
 - Manténganse en la zona de seguridad hasta que reciba otra instrucción.
 - Cada profesor deberá pasar lista de los alumnos de su curso, con el fin de evaluar que esté el 100% de los alumnos de cada curso. (Listado de los cursos)

DURANTE LA EVACUACIÓN

- a.- Proceda en forma rápida (no corra) y en silencio.
- b.- Forme fila india (DE A UNO), ordene a los alumnos, de acuerdo a la estructura de asientos que existe en la sala y avance con tranquilidad.
- c.- En el desplazamiento por las escaleras use los pasamanos.
- d.- No se devuelva a menos que reciba instrucciones.
- e.- Si la emergencia es un incendio y el fuego impide salir: No abra las ventanas.
- f.- No abra las puertas antes de tocarlas, si se siente caliente, puede haber llamas al otro lado.
- g.- Desplácese gateando, recibirá menos humo.
- h.- Proteja su boca y nariz, preferentemente con un paño mojado.
- i.- En caso de quedar aislado, acérquese a una ventana y avise su presencia.

Recomendaciones para sismos con características de terremoto

DURANTE EL SISMO

- a.- Mantenga la calma, si está dentro del edificio permanezca en él.
- b.- Aléjese de ventanas, mamparas, lámparas, estantes o elementos que puedan caerle encima.
- c.- Ubíquese frente a muros estructurales, pilares o bajo dinteles de puerta.
- d.- Apague cualquier fuente de calor.
- e.- No use escaleras ni ascensores.
- f.- No salga a la calle. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en el momento de producirse terremoto.
- g.- Si se desprende material ligero. Protéjase debajo de una mesa o cualquier otro elemento que lo cubra, ponga las manos sobre la cabeza y acerque la cabeza a las rodillas.

DESPUÉS DEL SISMO

- a.- Evalúe la situación, preste ayuda si es necesario.
- b.- No encienda fósforos ni encendedores, si necesita luz, use sólo linternas. Puede haber escape de gas u otros combustibles.
- c.- Si detecta desperfectos, comuníquelo al Jefe de emergencia.
- d.- No camine donde haya vidrios rotos o cables eléctricos, ni toque objetos metálicos en contacto con ellos.
- e.- No utilice el teléfono, se bloquean las líneas y no será posible su uso para casos de real emergencia.
- f.- Infunda calma y confianza, no se deje llevar por el pánico.
- g.- Prepárese para réplicas, es normal que después de un sismo fuerte se produzcan.
- h.- Proceda a evacuar hacia una ZONA DE SEGURIDAD.

Encargados del curso:

1. Estén capacitados para controlar situaciones de emergencia.
2. Sentarse en los primeros bancos del lado de la puerta.
3. Organizar la forma de evacuar la sala en forma óptima.
4. Integrarse a una Brigada.
5. Colaborar en todo momento.

Artículo N°18 Publicidad

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Para hacer realidad este derecho se realizarán las siguientes actividades:

- a) Difusión del reglamento a los Padres, Madres y Apoderados(as) de Séptimos a Cuarto medio en el momento de la matrícula.
- b) Publicación en la Agenda del alumno/a.
- c) Se dispondrá de copias del presente reglamento en la biblioteca del establecimiento.
- d) Publicación en página Web del Liceo.

Artículo N° 19**Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes del Liceo Bicentenario Carmela Carvajal de Prat.**

El presente protocolo es una guía para abordar situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes en el contexto escolar. Al momento de ser aplicado, es importante considerar las particularidades de la situación y las características del estudiante. De esta forma, este protocolo ofrece una mirada preventiva para el abordaje de este tipo de situaciones y así también acciones comunes que deben realizar docentes y colaboradores cuando se presente el caso.

Es exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, el apoyo desde casa o brindar atenciones con especialistas en caso de ser necesario. De igual forma, es responsabilidad del liceo solicitar a los padres y apoderados, el apoyo de profesionales externos si fuese necesario, así también de derivar los antecedentes al tribunal de familia, en el caso de detectar hechos que conlleven una posible vulneración de derechos, según lo descrito en el reglamento interno.

Consideraciones generales

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2017). Desde este punto, consideramos entonces la desregulación emocional y conductual como una reacción motora y emocional, a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y que no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto, utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador, como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019)

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea el mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su

contexto. (Goñi, María; Martínez, Natxo; Zardoya, Abel (2007). Es decir, el estudiante intenta expresarse a través de la desregulación, de una forma poco adaptativa para su edad o nivel de desarrollo.

* Características de los profesionales que lideran el manejo de la situación:

- Docente o colaborador que cuente con habilidades para el manejo de situaciones de crisis.
- Considerar siempre el acompañamiento de los equipos de apoyo del establecimiento, en especial de profesionales Psicólogos, fonoaudiólogos, educadoras diferenciales, asistentes sociales

I. Prevención:

1-. **Reconocer señales preventivas y actuar de acuerdo con ellas:** Se recomienda conocer las características del NNAJ y posibles situaciones gatillantes de una desregulación emocional y/o conductual. Es relevante que los padres y/o apoderados informen al colegio si el estudiante cuenta con diagnósticos de salud mental, a través de informes actualizados al menos anualmente, de los profesionales tratantes, que entregan orientaciones para el manejo conductual y socioemocional en el contexto escolar. Esta información nos permitirá planificar acciones preventivas de acuerdo a las características del estudiante.

2-. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:** La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por lo anterior, es fundamental la comunicación y coordinación permanente con los padres y/o apoderados, con el fin de prevenir conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos desde el contexto escolar.

3-. **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención:** En este punto es importante redirigir con alguna actividad de fácil acceso en el momento, como pedir apoyo en alguna actividad dentro de la sala, utilizar equipos tecnológicos, dar una tarea corta dentro de la sala como entrega de material, uso de material sensorial, entre otros.

4. **Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual:** Dependiendo de la edad del estudiante, facilitar la comunicación con preguntas o actividades que le permitan expresar su malestar o incomodidad, buscando alternativas en conjunto con el adulto.

5-. **Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a estudiantes que cuenten con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual:** Estas acciones deben ser previamente coordinadas con los padres y apoderados, así como también con el estudiante, según su edad o nivel de desarrollo. Las actividades podrían considerar tiempo para ir al baño o salir de la sala, uso de material sensorial, pausas activas, entre otras.

6-. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:** En este punto es relevante conocer los gustos e intereses del estudiante, por lo que la comunicación con él y sus padres y/o apoderados, es importante en el acuerdo de formulación de refuerzos positivos.

El refuerzo positivo se debe utilizar inmediatamente después de que ocurra la conducta esperada y debe ser utilizado de igual forma por todos.

7-. **Diseñar con anterioridad los acuerdos de convivencia:** Según el Plan de orientación y desarrollo integral, los acuerdos de convivencia son desarrollados por todos los cursos durante el mes de marzo. Estos acuerdos

deben ser formulados según las necesidades del curso y permanecer en un lugar visible para todos. De igual forma, es necesario complementar estos acuerdos con el diseño de estrategias que faciliten la expresión de necesidades, de acuerdo a su edad o nivel de desarrollo. Ej.: Pictogramas, apoyo de psicóloga del ciclo, entre otros.

II. Intervención

Cualquier persona que presencie una desregulación y/o crisis emocional de un estudiante, ya sea al interior de la sala de clases o exteriores, debe informar inmediatamente a los equipos de apoyo. *importante: **Evitar regañar al estudiante, amenazar con sanciones o pedirle que “no se enoje”, evitar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.**

Por lo anterior, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

1-. Etapa inicial: Previo al haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales con los que se está desarrollando.
- Utilizar material sensorial.
- Permitir salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado con el estudiante y sus apoderados. Considerar edad, diagnósticos de salud mental, compañía de un adulto en el tiempo fuera de la sala, entre otros.
- Contención verbal: Intentar mediar verbalmente en un tono tranquilo, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Utilizar estrategias acordes a la edad y características del estudiante.

*En todos los casos, brindar más de una alternativa, donde el estudiante pueda elegir, como primer paso para favorecer su autocontrol.

Durante el proceso, indagar respecto al estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, situación familiar, traslado al colegio, tiempos de descanso y ciclos de sueño, entre otros.

2-. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

- ✓ Estudiante no responde a la contención verbal.
- ✓ Aumenta la agitación motora sin conectar con su entorno de manera adecuada.
- ✓ Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de forma invasiva con acciones descritas en la etapa inicial.
- ✓ Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial, acordada previamente con los apoderados y con el estudiante.
- ✓ Cuando baje la intensidad, permitir la expresión de lo que siente con una persona significativa o que tenga algún vínculo con el estudiante, en un espacio diferente.
- ✓ Ofrecer un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

- Características del ambiente en esta etapa:

- ✓ Resguardar, llevar o mantener al estudiante en un ambiente seguro, idealmente en un primer piso.
- ✓ Evitar trasladarlo a lugares con ventanales.
- ✓ Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante.
- ✓ Reducir estímulos que provoquen inquietud, como la luz, música, ruidos, entre otros.
- ✓ Evitar aglomeraciones de personas que observan.

3-. Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implica la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante, para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se realizará solo en estos casos. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo.

En casos extremos, se considera la posibilidad de requerir el traslado a un centro de salud, pasos que serán acordados con los padres y apoderados, siempre en el sentido de brindar la atención necesaria y resguardar el bien superior del estudiante.

Apoderados del estudiante, retiran a su hijo del lugar donde se encuentra.

***Importante: En situaciones de alto riesgo, realizar posteriormente la coordinación con los profesionales tratantes, con el fin de recibir orientaciones respecto al manejo conductual y socioemocional en el contexto escolar.**

- Características requeridas para las personas a cargo en etapa 2 y 3:

- ✓ Idealmente tres personas a cargo de la desregulación emocional y conductual.
- ✓ **Encargado:** Persona a cargo de la situación, quien facilite la mediación y acompañamiento directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el estudiante. (Fonoaudióloga)
- ✓ **Acompañante interno:** adulto que permanecerá acompañando a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. (Inspector de piso)
- ✓ **Acompañante externo:** Persona que permanece fuera del lugar, acompaña al docente con el curso y se encarga de coordinar con inspectoría general, el contacto con los apoderados del estudiante. (inspector de nivel)
- ✓

III. Intervención en la reparación:

La implementación de esta etapa es de responsabilidad de los equipos de apoyo junto al profesor jefe.

- ✓ Siempre se debe considerar la etapa de reparación, independiente del tiempo transcurrido posterior a la desregulación. Estas acciones deben ser realizadas cuando el estudiante vuelva a la calma y lo más cercano posible al evento. Estas acciones deben incluir a los compañeros de curso, docentes o funcionarios vinculados a la situación.
- ✓ Posterior a la situación, demostrar al estudiante comprensión y compañía, con el fin de evitar que estos episodios vuelvan a ocurrir.
- ✓ A través del diálogo reflexivo, expresar al estudiante, que todo miembro de la comunidad educativa tiene los mismos derechos y deberes, por lo que, en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, se instará al estudiante a reconocer qué acciones podría realizar para reparar lo dañado. Estas acciones podrían considerar la aplicación de medidas formativas como ofrecer disculpas, ordenar el espacio, restituir objetos rotos, entre otros. Así también las medidas disciplinarias que estipula el reglamento interno. Esto con el

objetivo de favorecer la empatía y la teoría mental en este proceso, la conciencia de causa consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones.

- ✓ Se considera la suspensión de clases presenciales, por un periodo que puede ir de uno a 5 días de acuerdo al RIUCE, como una estrategia que favorece la protección del estudiante y sus compañeros. Este periodo apunta a resguardar que se puedan tomar las acciones terapéuticas, médicas y/o familiares necesarios en favor del estudiante.
- ✓ Diseño de intervención a mediano plazo: Que incluya visión de los docentes, equipos de apoyo internos y externos, así también la de los padres y/o apoderados, que permitan elaborar líneas de trabajo relacionadas a mejorar la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.
- ✓ Habilidades alternativas: Que permitan la expresión del estudiante sin desarrollar una desregulación emocional y conductual.
- ✓ Calidad de vida: Indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y el manejo de expectativas respecto a experiencias cotidianas.

IV. Apoyo al equipo a cargo:

Producto de la intensidad del episodio o de la carga emocional que puede generar para el colaborador el abordaje de este tipo de situaciones, el colegio realizará las siguientes acciones:

- ✓ Favorecer que los colaboradores que se encuentren a cargo de un episodio de desregulación conductual y emocional, cuenten con espacios de diálogo y contención con los equipos de apoyo.
- ✓ En caso de ser necesario, serán acompañados a constatar lesiones y se realizará la derivación al hospital base San José Osorno o centro de salud más cercano.
- ✓ Posteriormente, los equipos de apoyo realizarán seguimiento y acompañamiento a los colaboradores.